

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR AUDIENCIAS EN GUATEMALA

LETICIA LORENZO – CEJA¹
ELVYN DÍAZ - ICCPG²

OBJETIVO DEL INFORME

Durante el año 2005, Quetzaltenango inició un proceso de cambio en la forma de organizar el despacho judicial y de toma de decisiones en la etapa preparatoria e intermedia del proceso penal, apuntando a la realización de audiencias orales como metodología de decisión judicial. A través de este trabajo, se buscaba mejorar la calidad de las decisiones y los tiempos para la toma de las mismas en todas las etapas del procedimiento.

Este proceso sería el puntapié inicial para la generación de un Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, aprobado por Acuerdo 24 de la Corte Suprema de Justicia en el 2005, con la finalidad de extender la experiencia de Quetzaltenango al resto del país.

El presente informe ha sido pensado con el objetivo de describir el proceso de gestación del modelo de gestión por audiencias, explorando la experiencia de los departamentos que han iniciado la implementación, tomando como punto de partida el movimiento iniciado en Quetzaltenango.

ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA DEL INFORME

El presente informe describirá, en una **Primera Parte**, la situación de Guatemala a partir de la implementación de la reforma procesal

¹ Coordinadora Académica Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

² Coordinador Área Transparencia y Eficacia del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, ICCPG.

penal en 1994, en específico lo sucedido en materia de organización y gestión de las instancias operadoras del sistema, los problemas identificados y la gestación del modelo de gestión por audiencias. Posteriormente, la **Segunda Parte** estará dedicada a detallar el proceso de implementación del modelo de gestión por audiencias. En este apartado se presentarán los resultados de los diagnósticos realizados sobre el funcionamiento de los tribunales y el proceso que llevó a la implementación de un nuevo modelo a partir de los acuerdos institucionales y el posterior respaldo de las autoridades judiciales a través de la aprobación del Reglamento. En la **Tercera Parte** se presentarán los resultados de la visita realizada a los distintos departamentos de Guatemala y las impresiones obtenidas a partir de las entrevistas efectuadas, la observación de audiencias y el análisis de la información a la que se tuvo acceso. En esta parte se realizará una distinción entre la experiencia de Quetzaltenango, lugar con mayor tiempo en el nuevo modelo y el resto de los departamentos visitados, donde la implementación ha sido posterior. Finalmente, la **Cuarta Parte** del informe enunciará las conclusiones preliminares obtenidas a partir de la visita realizada y describirá algunas líneas de acción posibles para profundizar la implementación.

Para recolectar la información que permita cumplir el objetivo planteado para el presente Informe, se realizaron diversas actividades que a continuación se detallan:

- Revisión de la bibliografía producida sobre el estado de situación de la reforma en Guatemala posterior a la implementación del CPP en 1994 y de la implementación del nuevo modelo de gestión de tribunales penales a partir del año 2005.
- Visita a departamentos de las cuatro regiones en que se encuentra funcionando el modelo de gestión por audiencias de los tribunales en la semana del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, habiéndose visitado Huehuetenango (Región VII), Quetzaltenango (Región VI), Alta Verapaz (Región II) y Chiquimula (Región III). En el Anexo I se detallan las características poblacionales de los departamentos visitados. En esta visita se realizaron, en cada ciudad, las siguientes actividades concretas:
 - Entrevistas a diversos actores del sistema (jueces, fiscales, funcionarios de juzgados y abogados del foro). El listado de las personas entrevistadas se encuentra en el Anexo II del presente informe.
 - Observación de audiencias de etapa preparatoria.

- Levantamiento de información de casos. En cada tribunal visitado, se solicitó al personal que se facilitaran los datos de 15 casos al azar, con la finalidad de comprobar en concreto la duración de los procesos y realizar una comparación con la información existente al respecto.

I. CONTEXTO

I.1. Antecedentes

a. Oralidad y proceso penal

La reforma procesal penal en Guatemala forma parte de un conjunto de acciones tomadas en el proceso de transición hacia la democracia. Debido al estado de violencia y enfrentamiento interno existente en el país, la justicia se encontraba altamente cuestionada como un mecanismo funcional al autoritarismo, lo que genera una necesidad de un cambio esencial en este poder del Estado y su relación con la población, como mecanismo de consolidar el camino democrático.

Guatemala aprueba su nuevo Código de Procedimiento Penal en 1992 y lo implementa en 1994, convirtiéndose en el primer país de la región en transitar hacia un sistema acusatorio. La firma de los Acuerdos de Paz en 1996³ dan un impulso a la reforma al establecer entre sus contenidos *la necesidad de realizar modificaciones en la estructura del Estado con el fin de profundizar el proceso democrático, en especial aquello que se refiere al sector justicia y al proceso de desmilitarización de la sociedad*⁴.

Entre las características salientes del CPP, se encuentran los lineamientos ya establecidos por el Código de Procedimiento Penal tipo para Iberoamérica:

³ Si bien los Acuerdos de Paz son posteriores a la aprobación del CPP, debe considerarse que por la especial situación que vivía Guatemala, saliendo de un conflicto interno prolongado en el tiempo y extendido en su territorio, estos Acuerdos fueron una especie de “pacto de convivencia” y sus contenidos orientaron las políticas del Estado hasta nuestros días, constituyéndose en una referencia obligada. En el caso puntual de la reforma procesal penal, la referencia en los Acuerdos significó una posibilidad cierta de avanzar con la implementación de la misma.

⁴ Más detalle sobre el proceso de reforma puede encontrarse en el Informe sobre Guatemala del Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina. Luis Ramírez, Miguel Angel Urbina, 2003. http://ceja.cl/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/3260-proyecto-de-seguimiento-de-los-procesos-de-reforma-judicial-en-america-latina-informe-de-guatemala-2002-2003

- Centralidad de la etapa de juicio
- División clara de roles entre la acusación y el juzgamiento, poniendo la investigación y acusación de delitos en cabeza del Ministerio Público y dejando a los jueces en la función de decidir en forma imparcial, abandonando el modelo del “juez inquisidor”
- Asunción de la garantía de defensa como una obligación estatal que debe ser proveída a todos los imputados penalmente por la comisión de un delito.
- Establecimiento de una serie de salidas alternativas al juicio como posibilidad de culminar el proceso sin llegar a esa instancia.
- Excepcionalidad en la solicitud y aplicación de medidas cautelares, mismas que solo proceden a los fines de posibilitar la realización efectiva del juicio⁵.
- Fijación de plazos máximos de duración de las distintas etapas y del proceso en su totalidad, como cumplimiento de la garantía de ser juzgado en un plazo razonable.

El proceso de aprobación e implementación de la norma, visto a la luz de los lineamientos expuestos, lleva a afirmar que el objetivo central de la reforma estaba dado por la necesidad de brindar una justicia oportuna y eficiente a la ciudadanía.

La “herramienta” sobre la que más hincapié se hizo en la discusión, difusión y puesta en marcha del nuevo código, fue la de oralizar los procesos. La tradición colonial del país (compartida por la mayoría de los países de la región), había logrado instalar al expediente como una práctica cotidiana de los tribunales y operadores del sistema judicial en general, de imposible abandono. Dejar de lado la tramitación en papel por una lógica de discusión oral de los casos se veía como una necesidad trascendente en función a que múltiples de esos objetivos a los que se hace mención en el apartado anterior estarían garantizados solo (o prácticamente solo) en la medida en que se lograra oralizar la discusión y toma de decisiones: publicitar el funcionamiento del sistema judicial, brindar un mayor acceso y una mejor comprensión a los protagonistas del conflicto, acelerar los tiempos para la presentación de los casos y toma de decisiones, desprender al sistema de ritos y formalismos poco eficientes para la finalidad del mismo, eran cuestiones ligadas al logro de la oralidad.

⁵ Los cambios en materia de prisión preventiva, desde la implementación del nuevo código de procedimiento penal en Guatemala hasta la actualidad, pueden verse en detalle en el informe “Reforma de la Justicia Penal. Prisión Preventiva en Guatemala” Luis Ramírez, Oswaldo Samayoa, 2008. http://www.ceja.cl/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/5288-estudio-guatemala-prision-preventiva

En este contexto, es importante señalar que la lucha inicial de las reformas estuvo centrada en la instalación de la idea y la imagen del juicio oral como etapa central del proceso; dicho en otras palabras, el trabajo de debate, discusión y consenso sobre la necesidad de orali-
zar los procesos, se centró en esta primera etapa en la importancia de establecer al juicio con esa característica.

Sin embargo, el juicio no era la única etapa del proceso inquisitivo que basaba la toma de decisiones en la conformación de un expediente, sino que este era conformado desde el inicio del procedimiento. Todas las decisiones tomadas en la etapa preparatoria (prisión preventiva del imputado, autorizaciones para la investigación, sobreseimientos, extinciones del proceso, etc.) se basaban también en el expediente y eran tomadas por escrito⁶, manteniéndose en esta etapa la lógica de la instrucción propia del sistema inquisitivo.

b. La importancia de la etapa previa al juicio.

Se ha hecho mención a que la centralidad del trabajo estuvo dada en la instalación del juicio oral en el centro del proceso. ¿Qué sucedió en ese contexto con la instrucción del proceso inquisitivo?

Los estudios de evaluación sobre la implementación de la reforma procesal penal comenzaron a llamar la atención sobre este tema, dando una señal de alarma: la estructura, organización y modalidad de trabajo en la etapa previa al juicio continuaba siendo prácticamente igual a la que se tenía en el procedimiento penal escrito. Con una leve diferencia: el encargado de la instrucción ya no era el juez (que en el nuevo sistema está establecido como un contralor de las garantías) sino el fiscal, quien a partir del lineamiento de diferenciación de roles en el proceso penal es el encargado de la persecución y acusación de los casos penales. Sin embargo, las metodologías de trabajo se mantenían y las críticas al viejo sistema se mantenían pese a la reforma⁷.

⁶ En el caso concreto de las medidas cautelares, por ejemplo, puede observarse en el ya citado Informe sobre Guatemala del Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina, en la descripción de su resolución que “Se resuelven por escrito y se le notifica en forma inmediata” (p. 103).

⁷ Así se menciona en el Informe sobre Guatemala... “Una de las características del modelo procesal derogado es su carácter escrito. Esto facilitó construir una cultura de delegar funciones en el personal subalterno, en especial a los oficiales de trámite. La propia estructura organizacional, la cultura del expediente y la arquitectura de las oficinas de los tribunales están orientadas a facilitar la delegación de funciones. Después de varios años de entrada en vigencia del nuevo proceso penal, esta

Si bien normativamente el cambio era sustancial, y formalmente el mismo se había respetado (en tanto el encargado de la instrucción era efectivamente el fiscal y el juez solo controlaba garantías y decidía en consecuencia), la observación de las prácticas judiciales arrojaba un panorama similar al anterior de la reforma, e incluso en algunos casos peor: en lugar de un expediente ahora existían dos (uno en manos del fiscal y otro en manos del juez), los pedidos se realizaban por escrito y de la misma forma se tomaban las resoluciones, los plazos entre una actuación y la siguiente eran bastante amplios y puestos a observar en concreto el funcionamiento del sistema, se llegaba fácilmente a la conclusión de que el excesivo tiempo de duración de la etapa anterior al juicio no tenía relación con la complejidad de los casos o investigaciones que el Ministerio Público debía desarrollar, sino más bien esta demora estaba directamente vinculada con la excesiva burocratización que permanecía invariable en una estructura que, pensada desde los fines de la reforma y aquella idea del juicio como etapa central, estaba llamada a ser rápida e informal.

Pero además surgía otro factor, que afectaba en forma directa al juicio como etapa central: si durante la etapa previa al mismo las actuaciones iban registrándose en un expediente, con la metodología del procedimiento escrito, era bastante esperable que el momento del juicio se transformara en una fase de lectura de actuaciones anteriores. De esta manera, el juicio dejaba de ser la “etapa central” tan esperada y pasaba a convertirse en una verbalización de lo actuado durante la etapa previa, a través del método de la escritura y posterior lectura e incorporación del expediente en el debate⁸.

práctica continúa. Si bien es cierto que la oralidad en la etapa del juicio permitió que respete la inmediatez de los sujetos procesales, la formalización de la fase de investigación favorece la delegación de funciones” (p. 21). En el mismo sentido se refiere Mauricio Duce en “La oralización en las etapas previas al debate: la experiencia de la ciudad de Quetzaltenango en Guatemala”. CEJA. http://ceja.cl/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/3308-informe-especifico-de-experiencias-en-guatemala-2006: “Es así, como el expediente judicial se ha mantenido como la principal fuente de información y de toma de decisiones en el proceso penal guatemalteco y el fenómeno de delegación de funciones jurisdiccionales en funcionarios subalternos de los tribunales se mantiene como una práctica extendida”.

⁸ Una explicación detallada sobre la influencia de las viejas prácticas del sistema inquisitivo por sobre la normativa reformada puede encontrarse en el texto de Erick Juárez *Inversión e inmersión en el juego normativo. Reglamento interior de juzgados y tribunales penales* en “Gestión Judicial. Para escapar de la trampa de los papeles” editado por la Comunidad Jurídica de Occidente, mayo de 2009. En adición el primer informe del Observatorio de Justicia Penal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) publicado en la Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad N^{ro.} 27, julio-diciembre de 2007, sobre

Las evaluaciones que fueron sucediéndose y comprobando desde diversos aspectos que este era el panorama luego de la reforma, pusieron de manifiesto la importancia de repensar su curso y reflexionar sobre nuevas acciones que permitieran retomar las ideas originales. Y es así como comienza a discutirse y planificarse el trabajo ya no desde el plano normativo, sino desde el plano de las prácticas y la organización de las instituciones para cumplir con la finalidad de la reforma.

c. Gestión judicial y oralidad

Surgía claro que era necesario hacer un análisis del funcionamiento de las instituciones encargadas de operar el sistema para comprobar si las mismas estaban organizadas en forma acorde a las exigencias de un sistema acusatorio.

A partir de lo antes señalado en sentido que la etapa previa al juicio se mantenía prácticamente idéntica a la vieja fase de instrucción del proceso inquisitivo y del análisis del funcionamiento de los juzgados, comienza a comprobarse concretamente que el cambio en términos organizacionales era una necesidad si se pretendía reencauzar el sistema hacia el objetivo inicial⁹.

Observando la estructura y funcionamiento de un tribunal (tanto de etapa previa al juicio, como de juicio propiamente tal) se podían constatar de inmediato dos cuestiones¹⁰:

la práctica de “uso del expediente durante el juicio en el tribunal de sentencia” señala “Los resultados arrojados en estas mediciones muestran que del 100% de los jueces consultados acerca de la utilización del expediente en el juicio, sea este procedimiento común o procedimiento abreviado, el 93% reconoció que lo consulta, un 3% no contestó y un 4% negó consultarlo. De los juzgadores que reconocieron la práctica de consultar el expediente de investigación, un 91% de los consultados expresó que lo utiliza para resolver, mientras que un 6% dijo no emplearlo para su decisión jurisdiccional y un 3% no respondió” (p. 97).

⁹ El Informe sobre Guatemala del Proyecto de Seguimiento a los Procesos de Reforma Judicial en América Latina ya adelantaba esta necesidad en su conclusión N^o 4: “El proceso de reforma ha puesto en evidencia la necesidad de implementar sistemas de gestión en las distintas instituciones del sector, que disminuyan los altos niveles burocráticos y provean mayor transparencia” (p. 135).

¹⁰ Sobre los puntos que se desarrollarán puede ampliarse en la presentación de Erick Juárez *Modelo Judicial Penal Basado en Audiencias Orales*, realizada en el Seminario Internacional “Buenas Prácticas en los Nuevos Sistemas Procesales Penales Latinoamericanos”, mayo de 2007. El primer informe del Observatorio de Justicia Penal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (IC-CPG) también explica esta situación en su apartado sobre Organización y Gestión Judicial y entre sus conclusiones establece que “la gestión del despacho judicial

- La mayor parte del personal estaba constituido por abogados o estudiantes de derecho. Esta situación lleva a intuir que la “carrera judicial” comenzaba siendo auxiliar de un tribunal, para luego “ascender” a secretario y quizá algún día llegar a ser juez. Pero adicionalmente, como veremos más adelante en este informe, es importante preguntarse hasta qué punto personal con un perfil técnico orientado específicamente hacia el derecho y el análisis de la norma, estaba en condiciones de cumplir con las tareas propias de un tribunal que gira en torno a la necesidad de realizar audiencias y generar las mejores condiciones en las mismas para que sea el juez quien tome la decisión.
- La segunda constatación era la perduración de la delegación de funciones. Generalmente el tribunal estaba organizado de forma tal que el secretario era una especie de “supervisor de calidad” o filtro anterior al juez, cada funcionario por debajo del secretario tenía “a su cargo” una serie de causas (expedientes propiamente tales) sobre los cuales tenía que verificar las notificaciones, el cumplimiento de los plazos, las solicitudes presentadas por las partes y, al estilo tradicional, proyectar las resoluciones que pasarían por el filtro inicial del secretario y luego serían discutidas o controladas por el juez, para su firma posterior. No hace falta un detalle más profundo para asumir que este método de trabajo iba claramente contra la promesa de terminar con la delegación de funciones por parte de los jueces hacia sus funcionarios.

(...) todavía prevalece concentrado en una organización interna y gestión en base al trámite del expediente, es decir, con riesgos de que prevalezca la delegación de funciones y prácticas burocráticas que constituyan la causa fundamental del retardo judicial, falta de transparencia y violación al debido proceso...” (Conclusión 4, p. 142).

Gráfico 1
ORGANIZACIÓN TRADICIONAL DE TRIBUNAL PENAL



Fuente: elaboración propia.

Una de las consecuencias de esta organización resultaba en lo inadecuado de la misma en relación a los mandatos legales que determinan que quien debe tomar las decisiones es un juez. El secretario de Juzgado de Primera Instancia entrevistado para este informe en Quetzaltenango, relató en detalle cómo se realizaba el trabajo para complementar con la primera declaración del imputado: El sindicado comparecía ante la mesa de alguno de los oficiales, lugar donde se encontraban presentes su abogado defensor y el agente del Ministerio Público, para recibir la primera declaración; la diligencia se trabajaba en tres fases:

- El oficial encargado redactaba las formalidades de la primera declaración (a máquina o en computadora), haciendo constar los datos de identificación del sindicado, de su abogado defensor y del agente del Ministerio Público.
- Realizada esa formalidad, tocaba que interviniera al juez; se lo llamaba para que concurriera a la mesa del oficial y comenzaba la declaración del sindicado. Luego se le daba la intervención al abogado defensor y al fiscal.
- Posteriormente el juez tomaba la decisión en cuanto a si le daba o no apertura al proceso de la persona que estaba declarando. Dependiendo de la decisión se redactaba un auto de procesamiento. Luego, cuando se discutían las medidas de coerción que se iban a aplicar se dictaba un auto con la medida decidida.

Esta actuación llevaba un promedio de tiempo de aproximadamente una hora en caso de tratarse de una sola persona imputada, pudiendo extenderse por más tiempo.

Adicionalmente, una segunda consecuencia constatada en las entrevistas realizadas para este informe era que la organización resultaba altamente frustrante para todos los funcionarios de un tribunal: desde el juez hasta el último empleado. Esto, básicamente debido a que la sobrecarga de trabajo era un factor con el que permanentemente debían lidiar todos los funcionarios del juzgado. De acuerdo a las afirmaciones realizadas por la mayoría de los entrevistados, el trabajo por fuera de los horarios, en fines de semana, en los hogares de los funcionarios, eran una constante en la dinámica de los tribunales para mantener en orden y al día los expedientes. La jueza de Primera Instancia entrevistada en Quetzaltenango, señalaba al respecto: *“Antes los oficiales estaban metidos en su escritorio con paquetes de expedientes. Cuando salían de vacaciones llegaban a trabajar a puerta cerrada una semana. Ahora eso no pasa y es gracias a la implementación del modelo”*.

En términos generales puede observarse que el esfuerzo de todos los funcionarios por tener al día el tribunal era enorme e iba más allá de lo exigible en términos laborales. Sin embargo, este esfuerzo caía en saco roto al no generar eficiencia ni cumplimiento de los mandatos impuestos por el nuevo modelo acusatorio oral que la reforma había impuesto y para el cual las instituciones debían organizarse.

1.2. Hacia un sistema por audiencias

A una década de vigencia, el CPP no había alcanzado sus objetivos, a pesar de que el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz de 1996 logró avances significativos en la transformación del sistema de justicia penal. Diversos estudios, investigaciones, informes y diagnósticos explican las causas de este incumplimiento de objetivos¹¹, entre las que se cuentan de manera reiterada y detallada las cuestiones que hemos señalado en el apartado anterior.

¹¹ A los documentos ya citados pueden agregarse: Luis Ramírez *Experiencia: Gestión de Tribunales en Guatemala* publicado en la publicación. El Observador Judicial N^o. 61 marzo-abril de 2006. Luis Ramírez *La Reforma de la Justicia Penal en Guatemala: aportes para una evaluación* publicado en la Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad N^o. 25.

Todos los estudios realizados han coincidido en señalar que los obstáculos para implementar los sistemas orales a través de audiencias están íntimamente relacionados con la gestión.

Esta situación comenzó a ser analizada desde diversos ámbitos. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales inició el trabajo del Observatorio de Justicia Penal definiéndolo como *una metodología de intervención en donde, la investigación y la transparencia se conjuntan con acciones de incidencia y articulación de la sociedad civil con sectores del Estado para revitalizar la transformación de la justicia* a partir de asumir que *la reforma judicial de segunda generación ya no trata de implementar un modelo normativo de justicia penal, sino por el contrario de mejorar el que existe en la ley*¹². El trabajo realizado en el marco del Observatorio evalúa seis aspectos (normativo, acceso a la justicia, gestión y organización, cultura de los actores clave, económico y resultados de funcionamiento), que se subdividen en variables (se trata de 20) e indicadores (en un número de 132). La información producida por el Observatorio constituye una base importante para el impulso de acciones de cambio específicas y limitadas, como la que se analiza en el presente informe.

De su parte, Quetzaltenango (lugar donde se inició la experiencia de oralización de las audiencias previas), también tuvo un proceso de reflexión en el mismo sentido. Los resultados del Informe de Guatemala del Proyecto de Seguimiento a las Reformas Procesales Penales fueron presentados en Quetzaltenango en el 2004 por el Instituto Comparado de Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); en ese proceso participó Erick Juárez, quien con posterioridad se convirtió en uno de los impulsores de la oralización de las audiencias previas. Consultado sobre lo que llevó a iniciar este proceso de cambio, Juárez afirma en la entrevista que se realizó para este informe que *“Xela tiene una lógica muy interesante, que es la gente comprometida con lo que hace que es gente con tendencia a estudiar y con tendencia a cambiar; es gente proactiva”*. En la misma entrevista comenta que al momento de realizarse la presentación de los resultados, en 2004, salvo el representante de la defensa pública que se opuso a la información que se presentaba, el resto de los funcionarios locales que intervinieron (Poder Judicial y Ministerio Público) asumieron que el contenido del informe reflejaba lo que estaba sucediendo en la práctica procesal cotidiana.

¹² Introducción del Primer Informe del Observatorio de Justicia Penal, *op. cit.* (p. 10 y 11).

A partir de esa presentación se abrió un espacio de diálogo con los actores judiciales que fue aprovechado por Erick Juárez para la constitución de un seminario permanente desde la Universidad titulado *“Crisis del Sistema Judicial y Procesos de Cambio”* en el que semanalmente los jueces (de instancia o de sentencia) presentaban un tema vinculado con los problemas prácticos y sus propuestas de cambio. Este seminario se desarrolló durante medio semestre, reflexionando sobre las prácticas existentes y las distintas formas de encarar un proceso de cambio¹³.

En adición, generado este espacio de reflexión sobre las problemáticas locales, se suma como actividad la realización de un curso sobre oralidad en las etapas preliminares en el que participaron en calidad de alumnos una parte importante de los actores comprometidos con la experiencia de cambio en Quetzaltenango. Dicho curso surge como una actividad de réplica local del primer Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal de CEJA y es ejecutado por Luis Ramírez (del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala - ICCGP). El curso consistió en reproducir cinco módulos del programa de e-learning de CEJA focalizados en el tema de oralización de las etapas preliminares en juicio.

El conocimiento de la problemática, la voluntad política de los operadores de justicia (muchos de los cuales participaron brindando información para el Observatorio, o en forma directa en los debates de Quetzaltenango) y el apoyo de la sociedad civil en los procesos de cambio, proveyó la construcción e implementación de una propuesta de reorganización y gestión de los juzgados penales, conocida como el Modelo de Gestión Penal por Audiencias (MGP), cuyos postulados son:

- a) todas las decisiones judiciales son tomadas en audiencia oral;
- b) erradicación del trámite del expediente como forma procesal;
- c) división de funciones del personal auxiliar en unidades específicas de atención al público, comunicación a los sujetos procesales y desarrollo de audiencias;
- d) incorporación de mecanismos de registro de audiencias en forma digital,

¹³ Una descripción de este proceso puede encontrarse en el texto de Erick Juárez *De la reforma normativa a la reforma de las prácticas* en *“Gestión Judicial. Para escapar de la trampa de los papeles”* editado por la Comunidad Jurídica de Occidente, mayo de 2009.

- e) facilitar las peticiones y comunicación para el desarrollo de audiencias o resoluciones a los sujetos procesales, cuando la ley lo permite, en forma oral, telefónica o fax;
- f) notificación de resoluciones en audiencia; y
- g) las resoluciones judiciales realizadas en audiencia se pueden entregar a los sujetos procesales grabadas de disco digital.

Este modelo se puso en marcha inicialmente en Quetzaltenango, con el compromiso principal de los jueces que asumieron el liderazgo en su implementación a partir de mayo de 2005. Sin embargo, en este punto es importante mencionar el paso previo a la extensión a todos los juzgados de mayo de 2005: a comienzos del mismo año, la licenciada Silvia Ruiz Cajas, jueza primero de instancia en lo penal inicia la implementación de las audiencias previas en ese departamento de Quetzaltenango y comienzan a verse los resultados del cambio, con el apoyo de los jueces locales, la Corte Suprema de Justicia y la asistencia técnica del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG).

Esta iniciativa llevaría a que la Corte Suprema de Justicia emitiera un Reglamento General para Tribunales Penales, con los postulados enumerados anteriormente y dirigiera su aplicación a nivel nacional.

II. Proceso implementación de la gestión por audiencias

II.1. El Reglamento General de Tribunales y la Transformación de la Gestión Judicial por Audiencias

El proceso acordado por los tribunales e iniciado en Quetzaltenango sirvió para comprobar que con un esfuerzo mínimo, si existía el consenso de ir adelante con el cambio, podían lograrse resultados que beneficiaran a los usuarios, a los funcionarios y al sistema en su conjunto.

Adicionalmente, la experiencia de Quetzaltenango, que tuvo un seguimiento por parte de varias organizaciones¹⁴, permitió generar resultados concretos en términos numéricos que posibilitaron a la Corte Suprema una base fáctica mucho más sólida para regular un sistema a nivel nacional.

¹⁴ El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) hizo un acompañamiento de esta experiencia. El Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) elaboró el reporte anteriormente citado en este informe. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a dar seguimiento a la experiencia en esa instancia.

Así, sobre esa experiencia, el análisis de los resultados en términos de reducción de tiempos y de respuesta eficiente a los usuarios, tomando como base los mandatos de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los lineamientos que orientaron la reforma y los contenidos generales del CPP, la Corte Suprema de Justicia decidió aprobar por acuerdo N^{ro}. 24-2005 de 29 de junio de 2005 el referido Reglamento General para Tribunales Penales como una forma de impulsar la réplica del proceso dado en la Región Suroccidental en todo el territorio nacional, a partir de lineamientos claros en términos de organización, gestión y dinámica de las audiencias.

Pero adicionalmente, y de mucha mayor importancia, la aprobación del Reglamento General para Tribunales Penales por parte de la Corte Suprema de Justicia significó un compromiso institucional de parte del Poder Judicial con el proceso de oralización. Es decir, esto no sería ya una iniciativa aislada de un grupo de juristas y jueces sino que pasaría a ser parte de la política de cambio del Poder Judicial, orientando recursos para lograr la implementación del modelo de gestión por audiencias y realizando un seguimiento de resultados que permitiera comprobar los avances y buscar soluciones a las distintas dificultades que fueran presentándose a lo largo de la implementación.

II.2. El contenido del Reglamento

En términos concretos, el Reglamento General para Tribunales Penales establece tres grandes áreas:

a) Principios orientadores del instrumento en su totalidad

En cuanto a los principios orientadores, a lo largo de su articulado inicial el Reglamento deja clara la vocación deformalizadora (Art. 5) y celeridad (Art. 6) como forma de mejorar la calidad de los procedimientos, estableciendo que la mirada del tribunal en su conjunto debe estar puesta hacia el logro de un objetivo concreto: realizar audiencias que permitan a las partes presentar sus posiciones y al juez tomar decisiones de calidad, estableciendo los principios de continuidad (Art. 7), intermediación, oralidad, gratuidad, publicidad (Art. 8), publicidad e intermediación (Art. 9). Se establece una obligación clave para el funcionamiento del sistema, para todos los usuarios: la lealtad procesal (Art. 10). A la vez, se deja claramente establecida la diferencia entre la función jurisdiccional (a cargo exclusivo del juez de que se trate, Art. 12 del Reglamento) y la función de organización y/o administrativa (a cargo del personal del juzgado distinto al juez, Art. 11 del Reglamento).

b) Realización de audiencias

En términos de modalidades, en principio existen dos posibilidades de llegar a una audiencia: porque debe controlarse la detención de una persona que se encuentra privada de su libertad o porque la audiencia ha sido requerida por alguna de las partes. El Reglamento procura establecer los lineamientos generales para la solicitud y realización de la audiencia, sin entrar en demasiados detalles de regulación que puedan perjudicar su correcto desarrollo (Art. 21). En ese sentido, y siguiendo con la lógica anunciada en los principios del instrumento, establece una dinámica en sentido de preservar **previamente a la audiencia** el cumplimiento del fin por sobre la forma en términos de modalidades de solicitud, agendamiento, notificación y convocatoria a las partes, etc. (Art. 17). En cuanto a la solicitud, el Art. 17 establece que salvo que exista una previsión legal expresa en sentido de una solicitud escrita, las partes podrán solicitar la audiencia en forma verbal.

La programación resulta un tema de importancia en función a que implica la compatibilización de la agenda del tribunal con las propias de las partes, en un plazo relativamente breve, para lograr que la audiencia se realice. El Art. 19 del Reglamento establece que inmediatamente calendarizada la audiencia se realizará la comunicación a las partes y sujetos involucrados. Adicionalmente, se establece que la programación de audiencias deberá colocarse en un lugar visible y de libre acceso en el tribunal. Esta disposición, en conjunto con las específicas establecidas para las Unidades de Comunicación y Notificaciones y de Audiencias están encaminadas a mantener un registro permanentemente actualizado de los litigantes en el tribunal y las formas de comunicación más eficientes con los mismos.

Se observa entonces cómo un tema que era prácticamente inexistente en el sistema de organización anterior del tribunal (debido a que dicha organización estaba pensada para la construcción del expediente y no para la producción de audiencias), ha pasado a ser un tema clave en términos de lograr buenos resultados en el modelo de gestión por audiencias.

Con relación al desarrollo de **la audiencia misma** los principios de intermediación, celeridad, contradicción, publicidad e imparcialidad son establecidos por el Art. 20 del Reglamento, en tanto el Art. 21 se refiere a los términos en que la misma deberá realizarse, salvo que exista una disposición legal expresa en un sentido diferente; los lineamientos allí establecidos fijan que el juez, como conductor de

la audiencia, deberá iniciar la misma verificando la presencia de las partes e indicando el objeto por el que ha sido solicitada la audiencia, procediendo en forma inmediata a dar la palabra al solicitante para que establezca su posición, para posteriormente permitir el contradictorio brindando la palabra a la contraparte. El Art. 21 establece que inmediatamente terminadas las argumentaciones de las partes el juez deberá comunicar su decisión y las consecuencias jurídicas de la misma, quedando las partes notificadas en el acto con la firma del acta sucinta que se les entregará finalizada la audiencia. También se establece que en caso de ser necesaria una nueva audiencia por el mismo asunto u otro derivado a partir de la audiencia realizada, se fijará en ese mismo acto comunicándose a las partes la fecha de la nueva audiencia.

Con relación al **registro** de la audiencia, el Art. 22 establece que las mismas serán registradas por cualquier medio que garantice su preservación, inalterabilidad e individualización, en tanto se realizará un acta sucinta con los datos salientes de la audiencia (involucrados, objeto, forma en que queda registrada, resolución judicial y firma de los intervinientes) que será ingresada en la carpeta judicial. Inicialmente se procuró manejar el registro solo con la grabación de audio y posterior entrega a las partes, pero este punto fue modificado por el Art. 2 del Acuerdo 7-2006 en el Art. 22 del Reglamento incorporándose, como adicional al registro de audio, la confección de un acta sucinta que es entregada a las partes y queda en el registro del tribunal como mecanismo de comunicación. La bondad de esta acta es que deja de ser una transcripción de todo lo sucedido en la audiencia (en todo caso, para esa finalidad está el audio) y pasa a ser un documento de una plana, en que se registran el objetivo con el que la audiencia fue convocada, las actuaciones en forma breve y la decisión asumida. Es importante señalar que el Art. 22 establece desde siempre la posibilidad de las partes de acceder a una copia de la audiencia en el medio en que esta haya quedado registrada siempre que lo soliciten.

Con **posterioridad a la audiencia** el seguimiento adecuado de las decisiones es parte de las funciones de la unidad de Audiencias (Art. 27), como se verá en el siguiente apartado.

c) Organización del tribunal

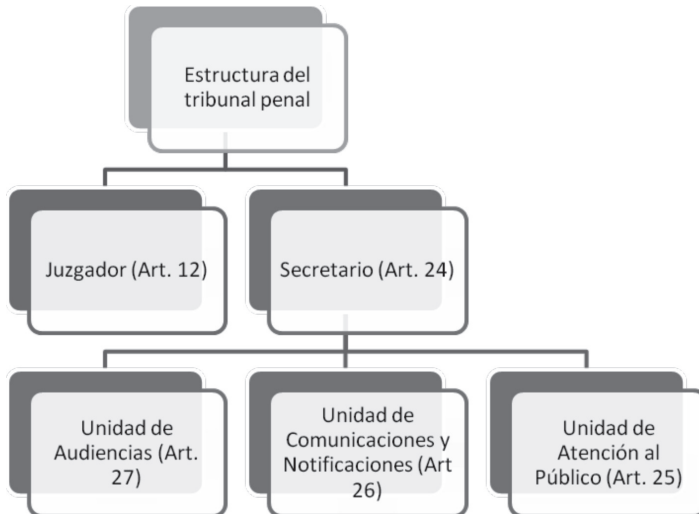
Hemos dicho que uno de los problemas centrales comprobados estuvo dado por la perduración de la organización del despacho a la usanza del sistema escrito. Es por ello que el Reglamento asume la

experiencia de la Región Suroccidental y establece una organización específica del tribunal, siempre con la orientación hacia la producción de audiencias:

- a) El secretario tradicional del tribunal, en este nuevo esquema, pasa a ser una especie de gerente, cuya función principal estará dada por monitorear que todas las funciones definidas para el resto de los funcionarios se cumplan a cabalidad, de forma de posibilitar al juez dedicarse en modo exclusivo a la toma de decisiones en audiencia.
- b) Se crean una serie de unidades, que pasarán a estar a cargo de los diversos funcionarios del tribunal, orientadas también a la producción de audiencias: unidad de atención al público; unidad de comunicaciones y notificaciones; y unidad de audiencias.
- c) El juez, como recurso más valioso del tribunal, queda liberado para cumplir con exclusividad la función que la ley le impone: tomar decisiones jurisdiccionales, en el marco de la realización de una audiencia.

Gráfico 2

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNAL PENAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO



Fuente: elaboración propia.

Observar la nueva organización establecida por el Reglamento en comparación con la existente con anterioridad basta para ver un primer gran cambio: se definen funciones claramente diferenciadas unas de otras, ya que no será igual la tarea de atender al público que la de relacionarse con las partes a los efectos de notificarlas y recibir sus solicitudes; ninguna de estas dos tareas será equivalente a la de quien o quienes estén a cargo de la organización en sí de las audiencias (que la sala esté en condiciones, que el equipo de registro funcione adecuadamente, que el espacio sea accesible, etc.). El Reglamento ha sido cuidadoso en diferenciar estas funciones; así, de acuerdo al Art. 25 dentro de las funciones de la Unidad de Atención al Público se encuentra: informar a las personas, sean sujetos procesales o usuarios del sistema; ubicar a los sujetos intervinientes procesales, testigos, peritos, en el proceso, en el lugar que les corresponde; elaborar la agenda semanal y mensual del despacho judicial, ubicándola en un lugar visible para las personas, remitir copia a las instituciones vinculadas al sector judicial y a las personas que la requieran.

En cuanto a la Unidad de Comunicaciones y Notificaciones, son sus funciones de acuerdo al Art. 26 recibir y registrar los requerimientos de audiencias; comunicarlos a la Unidad de Audiencias; convocar a los sujetos intervinientes a la audiencia, garantizando su presencia por vía de los recordatorios necesarios; excepcionalmente, y de ser necesario, remitir los oficios, despachos, suplicatorios y actuaciones a donde corresponda.

Por su parte, las funciones de la Unidad de Audiencias se definen en el Art. 27 en términos de llevar la agenda de las audiencias a través de los registros instalados; elaborar el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso; mantener actualizados los registros de abogados litigantes, fiscales y defensores públicos de la circunscripción territorial; actualizar y depurar el registro de comunicaciones a sujetos procesales y demás personas que comparezcan en el proceso; registrar las audiencias y resguardar el registro; asistir a los sujetos procesales, en las diligencias judiciales que requieran los servicios de traductor o intérprete; realizar las transcripciones que le sean requeridas por los despachos judiciales, debiendo entregarlas en el plazo concedido (esta última función fue modificada por el art. 3 del Acuerdo 7-2006 de la Corte Suprema de Justicia).

En cuanto al rol del secretario, este pasa a ser más complejo ya que si bien en el esquema anterior su relación con el resto del tribunal era de "filtro intermediario", en el nuevo esquema sigue siendo un

monitor pero de cumplimiento de tareas múltiples y específicas, de acuerdo a la asignación de cada funcionario; así lo establece el Art. 24, verificar la funcionalidad de las unidades de asistencia judicial; decidir todo lo relativo al persona, en cuanto al manejo de recurso humano; mantener el suministro de insumos necesarios para el despacho; coordinar con los involucrados el buen desempeño y funciones en conjunto, para evitar dilaciones; compilar la estadística judicial y controlar los registros internos; mantener la comunicación con las demás instancias del sector judicial; coordinar acciones para el buen desenvolvimiento de la función judicial y gestión del despacho.

Puede observarse que el cambio no es menor, sobre todo considerando como mencionábamos al inicio, el perfil de los funcionarios del tribunal y el trabajo que tradicionalmente han realizado: estudiantes de derecho o abogados “a cargo de causas penales”. En la mayoría de las entrevistas realizadas se hizo mención a la resistencia inicial de los funcionarios del tribunal para variar sus funciones hacia la nueva organización.

El modelo de gestión por audiencias requiere también repensar la estructura y distribución del espacio del tribunal: por una parte debe contarse con una sala que permita un acceso adecuado a las partes, al público, a los funcionarios y al juez; a la vez que cuente con el equipamiento necesario para registrar las decisiones que allí se tomen. La distribución del resto del personal tendrá que regirse por las funciones de cada unidad, lo cual implica que quien esté trabajando en atención al público deberá tener un contacto más directo con los usuarios que concurran a informarse; quien trabaje en comunicaciones y notificaciones deberá tener acceso inmediato a la agenda de programación de audiencias del tribunal y a distintos formatos de comunicación con las partes que litigan en el tribunal, etc.

Con relación al sujeto encargado de implementar el Reglamento en el despacho judicial en concreto, si bien no se hace ninguna referencia expresa, se ha entendido que quienes tienen esta tarea a su cargo son los jueces.

III. RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

En este punto se presentará un análisis de los resultados observados durante la visita realizada en Huehuetenango, Quetzaltenango, Alta Verapaz y Chiquimula, lugares donde se ha implementado el modelo de gestión por audiencias.

a. Desarrollo de audiencias

Durante la visita a los distintos departamentos se tuvo oportunidad de observar cuatro audiencias, siendo una de formulación de cargos, primera declaración y solicitud de medida cautelar por violencia contra la mujer y tres de etapa intermedia (presentación de la acusación por parte del Ministerio Público) un delito contra la vida y dos de delitos contra la propiedad. En el departamento de Huehuetenango no se observaron audiencias debido a que no coincidieron los tiempos de la visita con los programados para audiencias. No se observaron audiencias de juicio en función a que el objetivo prioritario fue comprobar la dinámica de las audiencias en las etapas previas. A continuación, se presentan observaciones sobre la base del análisis de todas las audiencias presenciadas y de las conversaciones sostenidas con las partes y los jueces intervinientes en las mismas, sin entrar en el análisis particular de cada una de ellas.

Comentario general

Se notó en la visita que el sistema de audiencias está instalado y asumido como una mejor forma de tomar decisiones jurisdiccionales; de hecho, uno de los puntos en el que todos los jueces de primera instancia entrevistados coincidieron fue el referido a la mayor calidad de sus decisiones y la conformidad con el nuevo sistema. El juez entrevistado en Huehuetenango afirmó que *“La importancia de esto es para el usuario, para el detenido, para las partes. La oralidad se implementa pensando en los derechos humanos, en la prontitud, en ver a las partes y ver sus gestos. Es un beneficio para el usuario pero también es un beneficio para los operadores porque descongestiona, es más rápido, más ágil, da más tiempo a los operadores”*. En similar sentido se pronuncian los jueces de Quetzaltenango, Chiquimula y Cobán.

Todos los tribunales visitados cuentan con salas de audiencia equipadas para realizar y registrar las audiencias en forma adecuada. Los espacios de los tribunales en general han sido reestructurados (reordenados) de forma tal de hacer de la sala de audiencia el espacio prioritario de trabajo. Los despachos de los jueces son más bien pequeños y en todos los casos se observó que el diálogo entre las partes y el juez solo se da en el ámbito de la sala de audiencia. La interacción, como se detallará más adelante, se comprobó bastante fluida, con jueces posibilitando en todo momento la contradicción entre las partes y, a la vez, interviniendo en los casos en que se desviaba el objetivo de la audiencia.

Con relación a las posibilidades de acceso de público a las salas de audiencia, en todos los lugares visitados se observó que existe tal posibilidad. En los casos de Huehuetenango y Quetzaltenango, las salas de audiencia tienen un espacio considerablemente amplio que permite que el público ingrese y permanezca con bastante comodidad (existen varias filas de asientos donde puede permanecer cualquier persona interesada en dar seguimiento a la audiencia, separadas del espacio donde se encuentran las partes y el juez). En los casos de Alta Verapaz y Chiquimula, los espacios son más reducidos (la cantidad de público que puede ingresar es bastante acotada), pero la preocupación existe.

Agenda de audiencias y suspensiones

Con relación al agendamiento de audiencias, en todos los tribunales de primera instancia visitados pareció bastante establecida la idea de que la agenda es manejada por la unidad correspondiente (o la persona a cargo de la función de programación de audiencias). La programación de audiencias es semanal, y en todos los juzgados se observó la costumbre de establecer una franja de tiempo vacía de audiencias para incorporar allí los casos que llegan por detención de persona y formulación de cargos. En todos los tribunales la agenda está visible al público, ya sea en pizarras o publicada y pegada en un lugar de libre acceso.

Uno de los problemas identificados con relación a la programación y realización de audiencias que se observó fue el relacionado con la posibilidad de los fiscales de participar en las audiencias que se programan. Esta dificultad se señaló específicamente en Huehuetenango, Chiquimula y Cobán, en cuanto a la posibilidad de los fiscales de participar en audiencias de primera instancia. El problema en todos los departamentos fue coincidente: el número de agentes fiscales es inferior al número de tribunales y ello genera que, cuando se programan audiencias de debate y audiencias de primera instancia simultáneamente, los agentes fiscales releguen su participación en las audiencias de primera instancia en función a la importancia de llevar adelante los juicios. Esta situación genera suspensiones de audiencias, implica la necesidad de reprogramación generando problemas para la organización del juzgado y la coordinación con los involucrados (defensa pública, servicio penitenciario y policía para el traslado si es que existe detenido, etc.). El caso donde este problema fue relatado con mayor hincapié fue Chiquimula, donde adicionalmente al número inferior de agentes fiscales, estos deben atender poblaciones por fuera de la ciudad de Chiquimula, muchos viven en ciudades distintas

por los que el primer y último día de la semana no se los encuentra para que asistan a las audiencias y, como ya se ha mencionado, priorizan su asistencia a las audiencias de debate.

Cada departamento ha intentado encontrar soluciones a esta problemática. Quetzaltenango originalmente también tenía este inconveniente pero es en ese lugar donde se ha avanzado en una solución más institucional, en sentido que el Ministerio Público está implementando allí un nuevo modelo de organización, que divide a los fiscales en grupos de trabajo de forma tal que puedan cubrir las distintas tareas que les son asignadas y asistir a las audiencias sin que sus agendas se crucen. En el caso de Huehuetenango, se ha logrado una solución inicial a través de un acuerdo con el Ministerio Público para mantener un fiscal asistente en forma permanente en los tribunales, destinado a cubrir las audiencias en aquellos casos en que el fiscal asignado al caso no pueda concurrir. En el caso de Cobán, también se ha acordado la permanencia de un fiscal asistente que pueda cubrir las posibles ausencias de los fiscales asignados a las audiencias. Con la Defensa Pública, de acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, no se han presentado mayores dificultades para la asistencia a las audiencias.

Si bien no se cuenta con cifras, a partir de las entrevistas puede afirmarse que los dos departamentos en los que se ha detectado que la suspensión de audiencias constituye un problema ya que de acuerdo a los dichos de los entrevistados el número de audiencias que se suspenden es bastante alto, son Chiquimula y Cobán.

En el caso de Chiquimula, las causas principales de suspensión son:

- Cuando son audiencias para resolver la revisión de alguna medida, se da el hecho que la parte que no solicitó la audiencia no comparece para dilatar la revisión, esto hace que la audiencia se suspenda y tenga que reprogramarse.
- Traslado de los detenidos. Debido a que la cárcel se encuentra alejada del edificio de tribunales, se dan una serie de dificultades para que los detenidos sean trasladados al edificio y asistan a las audiencias. Originalmente las personas en detención preventiva eran enviadas a la estación policial que se encuentra cercana al perímetro del tribunal, pero debido a que ese recinto no cumplía con las condiciones de seguridad mínimas para mantener a los detenidos, en la actualidad se ven obligados a enviarlos a la cárcel que, como se ha señalado, se encuentra alejada del tribunal. Si bien se han intentado distintas formas de solución (sobre todo

cambiando los horarios de las audiencias de forma tal que el personal de seguridad pueda realizar los traslados), sigue existiendo en la actualidad ese problema que obliga a suspender audiencias.

- Inasistencia de agentes fiscales. Existen dos tribunales de juicio y dos juzgados de instancia y hay solo tres agentes fiscales. Cuando se programa audiencia de acusación en los dos juzgados y debate en los dos tribunales, es seguro que una audiencia se va a suspender.

En el caso de Cobán, la causa principal de suspensión de audiencias es la inasistencia de los agentes fiscales a las mismas.

En este punto es de destacar que en todos los casos se ha detectado voluntad de parte de los funcionarios de buscar formas de coordinación entre las instituciones para superar los inconvenientes y lograr la realización de las audiencias, a través de distintos mecanismos de solución. Sin embargo, de la misma forma que se señaló en el apartado anterior, al no existir un modelo de seguimiento y búsqueda de solución conjunta, que abarque las problemáticas de todos los departamentos, las medidas que se implementan tienen más que ver con la buena voluntad de los funcionarios del lugar que con una política institucionalmente pensada e impulsada.

Rol de los actores

En el caso de los jueces, se vio claridad en su función de conductores de la audiencia, permitiendo que las partes expongan sus puntos con la interacción suficiente, a la vez que aclarando las dudas que iban surgiendo en el momento preciso. En el caso de la audiencia de formulación de cargos, la jueza que la llevó adelante estuvo especialmente interesada en asegurarse que el imputado comprendía los hechos que se le estaban imputando, a la vez que ocupó un tiempo prudencial para explicarle los derechos que le asistían a partir de ese momento. Posteriormente, cuando fue entrevistada para este reporte, la jueza mencionaba que ella ha comprobado directamente las implicancias del cambio refiriéndose puntualmente al conocimiento por parte de las personas involucradas de lo que sucede en el proceso: *“Recuerdo que antes la gente llegaba a juicio sin saber muchas veces por qué estaba siendo sindicada, en cambio ahora, uno le da una medida a las personas y ellos se comprometen realmente cumplir la medida. Están entendiendo qué se está resolviendo, por qué se está resolviendo, qué elementos hay en su contra. Eso no se logra de otra manera que no sea a través de la oralidad”.*

En cuanto a las audiencias de presentación de acusación, estas resultaron particularmente interesantes en cuanto al accionar de los jueces, ya que en todas se vio que el espacio se ha convertido en una verdadera discusión sobre la existencia o no de elementos suficientes para llegar a juicio por parte del Ministerio Público, donde los jueces hacen una valoración que toma mucha consideración sobre las posiciones que presenta la defensa. En todos los casos observados –y en las conversaciones posteriores se reafirmó–, los jueces ponen el énfasis en la importancia de resolver el conflicto, instando a las partes al uso de mecanismos alternativos que permitan llegar a soluciones más prontas. En el caso de Cobán, por ejemplo, cuando se arribó al juzgado el juez accedió a entrevistarse en tanto había dado un cuarto intermedio en una audiencia para que las partes pudieran verificar la posibilidad de arribar a un acuerdo reparatorio y poner fin a la acción, ya que en la audiencia las partes habían manifestado que habían dialogado sobre esta posibilidad y necesitaban un tiempo para ponerse de acuerdo y ver si era viable ese posible acuerdo. El juez, pensando que esta era una posibilidad de resolver el conflicto y satisfacer a las partes, suspendió la audiencia para darles ese tiempo de diálogo y verificación de la posibilidad de acuerdo reparatorio.

En el caso de la defensa, se notó en todas las audiencias donde intervino la Defensa Pública una gran fluidez para encarar las distintas audiencias; en el caso de la audiencia de formulación de cargos se tuvo oportunidad de ver a una defensora privada y eso hizo notar una enorme diferencia de calidad en comparación con la Defensa Pública, ya que iniciada la audiencia, una vez que el fiscal comunicó el delito por el cual instaba el inicio de la persecución penal, la defensora privada interviniente solicitó la producción de una prueba. La jueza explicó que era improcedente la solicitud en ese momento, ya que el objeto de esa parte de la audiencia era verificar que el imputado comprendiera el hecho por el que se le estaba iniciando el proceso; consultada la defensora sobre si quería agregar algo, se mantuvo en silencio. Posteriormente (habiendo anunciado el imputado que se abstendría de declarar) se procedió a discutir la procedencia de una medida cautelar. El Ministerio Público solicitó la prisión preventiva alegando peligro de fuga en función a que el imputado no poseía domicilio conocido, había escapado del lugar del hecho, no tenía empleo estable y no era de la ciudad, entre otras argumentaciones. Dada la palabra a la defensa, esta volvió a insistir sobre la producción de una prueba sobre el fondo del asunto, sin hacer referencia para nada a los argumentos dados por el Ministerio Público para solicitar la prisión preventiva ni referirse a una medida sustitutiva a la misma como posibilidad. Finalmente, se discutieron los plazos para la audiencia

de presentación de acusación y nuevamente volvió a repetirse la misma situación. De lo observado daba la impresión de que el imputado entendía lo sucedido en la audiencia más por el trabajo de la jueza (a la que hiciéramos referencia en el apartado anterior) de explicarle las decisiones que se iban tomando y las consecuencias de las mismas, que por el de su propia defensora. Sobre el aspecto referido a la defensa privada, si bien todos los entrevistados han coincidido en que no se han sentido resistencias de parte de los abogados litigantes en cuanto a la implementación de la oralidad, sí es notoria su diferencia de formación y práctica con relación a los defensores públicos.

Por su parte, en la actuación de los defensores públicos se observó que tienen claridad sobre la función que deben cumplir en la audiencia y las posibles peticiones que pueden formular de acuerdo a la audiencia que se trate; se nota una preparación específica para la litigación en audiencias y eso lleva a resultados positivos, ya que en todas las audiencias observadas en las que hubo intervención de la defensa pública se obtuvo resolución favorable a esa parte en alguna de las peticiones formuladas. Las audiencias observadas con participación de la defensa pública fueron todas de presentación de la acusación por parte del Ministerio Público y resultó interesante comprobar cómo la defensa en esos casos fue muy puntual en los cuestionamientos a los aspectos deficientes o directamente ausentes en la acusación presentada por el Ministerio Público, por ejemplo, ofrecimientos de prueba sobre determinados supuestos de hecho que se afirmaban.

En lo que refiere al Ministerio Público se observó una participación más *formal*, siguiendo la pauta del expediente, sobre todo en las audiencias de presentación de acusación. Los agentes fiscales realizan una lectura de la acusación formulada por escrito, que constituye una relación de los hechos al estilo de la descripción de la investigación realizada; mencionan los elementos probatorios que llevarán a juicio, pero no hacen una relación entre los mismos y los hechos que afirman. Esto posibilita que la defensa haga cuestionamientos que, como hemos mencionado en el párrafo anterior, resultan pertinentes. Cuando el juez devuelve la palabra al Ministerio Público para referirse a los cuestionamientos de la defensa, la referencia vuelve a dirigirse a la acusación escrita pero las explicaciones o argumentaciones no salen de ese formato. La percepción fue que los representantes del MP no tenían una familiarización con el caso más allá del contenido de la acusación presentada. En el caso de la audiencia de primera declaración observada el comportamiento fue distinto: en este caso se observó precisión en la formulación de los cargos y en la argumentación

sobre el peligro procesal existente para la aplicación de una medida cautelar. Una de las posibles razones para esta situación podría tener relación con la organización institucional, cuestión a la que este informe se referirá más adelante.

Posibilidad de controversia

En cuanto al ejercicio de la contradicción fue también positivo observar que los jueces conducen la audiencia de forma tal de permitir la controversia. A cada planteo realizado por el Ministerio Público, el juez inmediatamente daba la palabra a la defensa para que se pronunciara.

En la audiencia puntual observada con defensa privada, fue interesante observar cómo si bien la jueza dio el uso a la palabra de la defensa cada vez que correspondía, no permitió que en sus intervenciones se desviara de los objetivos fijados, explicándole cada vez que fue necesario cuáles eran los límites de sus intervenciones y detallando a la vez las razones por las que no se daban lugar a determinados planteos. En las audiencias con intervención de la defensa pública, como se ha mencionado líneas arriba, se observó que los planteos realizados eran muy precisos y concretos, cuestionando aspectos puntuales de las presentaciones del Ministerio Público.

Cuando se realizaron cuestionamientos, los jueces dieron la palabra a la parte para que diera sus explicaciones. En el caso del Ministerio Público, en los casos de audiencia de presentación de acusación, le resultó difícil a los fiscales encontrar nuevos argumentos para defender sus posiciones cuando fueron cuestionados por la defensa.

Publicidad

También resulta positivo observar que en ningún caso existieron impedimentos para ingresar a observar audiencias. En todos los lugares que se visitaron las salas de audiencia se encontraban en un lugar visible, generalmente al ingreso al juzgado. Puede ingresarse directamente o consultar al personal del juzgado, que en todos los casos informaron sobre la posibilidad de ingresar, y señalaron el lugar en que se encontraba la publicación de las audiencias programadas, salvo el caso que se comentará líneas abajo.

La publicidad es indiscutida para las audiencias que se realizan en los departamentos visitados y los jueces la rescatan como un aspecto positivo; así, el juez de instancia de Chiquimula, al ser entrevistado

manifestó que “no existe la posibilidad que se piense que el juzgador se está parcializando porque hay publicidad”.

En el caso de Quetzaltenango es de destacar que durante el desarrollo de las audiencias, se encontraba presente una periodista de un medio escrito local, apuntando lo acontecido; en las conversaciones posteriores se corroboró que la prensa local ha adoptado la costumbre de asistir a las audiencias para informar posteriormente sobre los resultados de los procesos.

En el caso de Cobán, al llegar al tribunal se nos solicitó que no ingresáramos a la sala de audiencia, donde se estaba llevando a cabo una audiencia de etapa intermedia; posteriormente, en la entrevista realizada, el juez explicó que había impedido el ingreso en función a que se trataba de un delito de violencia intrafamiliar y las partes estaban dialogando sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio; manifestó que excepcionalmente, por el tipo de delito, las personas involucradas o la salida solicitada, puede restringirse que el público ingrese a la sala de audiencias, pero siempre justificando la restricción ya que, como se ha mencionado, la publicidad es considerada por los jueces un valor que aporta al sistema en términos de transparentar los fundamentos de sus decisiones.

Aspectos de dinámica

Precisión y respeto de los roles. Se observó que las partes son precisas en sus planteos. Las intervenciones observadas fueron al punto solicitado, fundamentando la solicitud precisa hacia el juez. A su vez, los jueces permitieron que las partes se expresaran siempre que quisieron intervenir para referirse a algún aspecto concreto. En ese sentido, las audiencias fueron bastante específicas en las formulaciones de las partes.

Claridad en el lenguaje. Otro tema que se notó como preocupación común de los jueces entrevistados y se corroboró en la observación de audiencias fue el del lenguaje utilizado y la importancia de que los involucrados (víctima e imputado) comprendan lo que está sucediendo, la decisión que se está tomando, su fundamento y consecuencias. En ese sentido, tanto las alegaciones que se realizaban como las decisiones eran sumamente claras.

Es de destacar la ruptura con los ritualismos y formalidades propias del sistema escrito. Los jueces inician las audiencias verificando la presencia de las partes e indicando el motivo por el cual la audiencia

ha sido planificada, sin mayores solemnidades, entregando inmediatamente la palabra a cada una de las partes para que formulen sus peticiones. Si algún punto ha quedado claro, los jueces lo hacen saber a las partes, evitando que se sobrecarguen las argumentaciones. A su vez, la decisión se da en forma inmediata a la finalización de las exposiciones de las partes, con fundamentaciones breves y concisas sobre la base de lo oído en la audiencia.

Duración. Las audiencias observadas no duraron en ningún caso más de treinta minutos. Debe aclararse que se trataba de casos relativamente sencillos en cuanto al hecho y las personas imputadas (todas las audiencias observadas tenían un solo imputado) y el tiempo fue suficiente para que las partes expusieran sus argumentos sin entorpecimientos ni limitaciones. Los jueces entrevistados han coincidido en señalar que si bien no existe un tiempo máximo o mínimo establecido para la audiencia, en términos generales se ha disminuido en mucho la realización de las mismas comparando las prácticas anteriores (recordemos la descripción que el Secretario del juzgado de instancia de Quetzaltenango entrevistado brindó sobre la forma de proceder en el sistema anterior para la toma de primera declaración). La prioridad está claramente en que las partes tengan el tiempo suficiente para el ejercicio de su derecho, pero por lo observado se notó que la forma de conducir la audiencia de los jueces, llevando a las partes al (o los) objetivo para el que la misma fue solicitada, impide desgastes o malas utilizaciones del tiempo.

Función del expediente

Si bien lo relatado podría llevar a concluir que el expediente ha desaparecido, debido a la fluidez y claridad con la que se observa cómo las audiencias se desarrollan, esto no ha sido así. Es importante señalar que las audiencias observadas dejaron ver que el expediente no cumple una función para las partes en términos de sustentar sus posiciones ni para el juez en la toma de decisión; sin embargo, para ingresar un caso al Poder Judicial debe hacerse a través de una oficina que le da inicio formal, establece el juzgado que atenderá el caso y conforma y centraliza los expedientes de todos los juzgados que funcionan en una misma jurisdicción, de todas las instancias, llamada Oficina de Gestión Penal.

Una vez que el caso se ha iniciado, para solicitar audiencias las partes concurren directamente al juzgado asignado y la solicitan a la respectiva unidad. Sin embargo, cada unidad debe coordinar con la Oficina de Gestión Penal cuando se programa una audiencia, solicitando el envío del expediente desde esa Oficina al juzgado y una vez reali-

zada la audiencia dejar la constancia de lo resuelto y devolverla a esa entidad. Volveremos a referirnos a la misma al analizar las dinámicas generadas a partir de la implementación de la gestión por audiencias, pero sin embargo en este punto ya puede observarse, de acuerdo a la dinámica que se viene describiendo, que la Oficina de Gestión Penal, en su estructura y funciones actuales, pierde sentido ante un sistema basado en la toma de decisiones orales y el registro de las mismas a través de medios distintos al expediente tradicional.

En adición al expediente físico, los juzgados cuentan con un sistema informático en el que deben registrar todos los sucesos del caso que les ha sido asignado. Según explicaron algunos jueces en las entrevistas realizadas, este sistema informático, una vez que la causa es asignada a un juzgado, distribuye los casos asignándolos automáticamente a los distintos oficiales del juzgado. El oficial asignado por el sistema tiene la responsabilidad de consignar toda decisión que se tome. Podría decirse que existen, entonces, dos expedientes: uno virtual a partir del sistema informático y uno material que es conservado por la Oficina de Gestión Penal.

Ahora bien, dado que el Reglamento ha establecido que el registro de las audiencias se realiza a través de la grabación de las mismas y la elaboración de un acta sucinta que contiene la parte resolutive de la audiencia, y en función a que todos los juzgados que han implementado el sistema de gestión por audiencias están equipados para hacer el registro en CD, lo que se adjunta a los expedientes una vez finalizada la audiencia es la plana constitutiva del acta sucinta y una copia del CD con el contenido del desarrollo de la audiencia.

Equipamiento para el servicio - Registro de audiencias

En este punto se ha observado que no existe ningún tipo de problemas con el equipamiento. Todos los tribunales visitados cuentan con equipo funcionando para el registro de audiencias y en todos los casos se ha afirmado que no han existido problemas para acceder a los insumos necesarios. Cada sala de audiencias cuenta con un computador con el software necesario para la grabación de las audiencias y cada espacio de trabajo (posición de las partes y del juez) tiene instalado un micrófono conectado al computador. El computador de la sala de audiencias constituye el “registro histórico” de las audiencias del juzgado, ya que es allí donde se centraliza el registro de cada tribunal. Finalizada la audiencia las partes reciben una copia del CD con el registro de la audiencia y otra copia del mismo es adjuntada al expediente que se devuelve a la Oficina de Gestión Penal.

Quizá la preocupación a tomar en cuenta sea en sentido de dotar a los tribunales de equipos de reemplazo, para aquellos casos en que se presentan dificultades en los equipos en funcionamiento y estos deben ser enviados a reparación. Actualmente cada tribunal cuenta con un único equipo, por lo que si el mismo sufre alguna avería, no hay forma de continuar el trabajo; no existe tampoco un *back up* de la información contenida en los equipos en funcionamiento, por lo que también podría perderse la información acumulada en los equipos. Esta preocupación ha sido manifestada en varias entrevistas y concretamente ha sido vista como uno de los desafíos del sistema a futuro por el juez entrevistado en Huehuetenango.

Flujos de audiencias – Cargas de trabajo

Con relación a las cargas de trabajo, no se tuvo oportunidad de acceder a información exacta sobre la cantidad de casos que ingresan a los juzgados visitados o de audiencias que se realizan en forma diaria. Sin embargo, de la observación realizada y de los dichos en las entrevistas surge con bastante uniformidad el criterio en sentido que la carga de trabajo es absolutamente manejable para cumplir con los plazos legales establecidos. Una de las cuestiones que se observó en todos los juzgados, por ejemplo, es que siempre queda un espacio libre para la realización de audiencias con detenido, de forma tal de no incumplir el plazo de 24 horas establecido para la primera declaración ante un juez de una persona que es aprehendida. Esta práctica no retrasa la realización del resto de las audiencias.

Por su parte, en la entrevista realizada con Erick Juárez, comenta que una de las principales causas que oponían los operadores cuando se inició el proceso de impulso de la oralización de las audiencias previas, estaba vinculado a la “excesiva carga de trabajo de los tribunales”. Sin embargo, cuando se comenzó a observar en concreto la carga de trabajo de cada tribunal, se notó que no existía tal exceso y que más bien era perfectamente atendible a través del sistema de audiencias.

Adicionalmente, otro punto en el que coincidieron todos los operadores entrevistados, es el referente a que la oralización del sistema no solo ha permitido manejar de mejor manera los casos ingresados, permitiendo tener el juzgado al día y cumplir con los plazos legales, sino que también ha significado un salto de calidad en cuanto a las tareas que los distintos funcionarios de los juzgados realizan.

Función del personal auxiliar

Por último, independientemente del grado de organización de las diversas unidades dentro del juzgado, que se analizará en el siguiente punto, sí se observó que el personal auxiliar está organizado en función a la producción de la audiencia; sin embargo, este sigue siendo un punto en el que debe ponerse atención debido a lo que se señaló líneas arriba sobre las resistencias del personal a cambiar su formato de trabajo anterior, donde cada funcionario tenía una serie de expedientes “bajo su cargo” y por otra parte porque al encontrarse el modelo de gestión por audiencias regulado en un Reglamento, se encontraron algunas opiniones en sentido de que el mismo sería de aplicación voluntaria, en tanto la ley no ordena que esa sea la forma de trabajo propia de un juzgado. Por su parte, en la entrevista sostenida en Cobán se encontró también una traba desde el punto de vista del sistema informático que se utiliza en los tribunales, en el cual aparentemente cada oficial tiene una clave por medio de la cual “le son asignados” determinados casos para su seguimiento y control. Independientemente de que esta sea una cuestión que puede resolverse internamente en cada tribunal, lo que deja ver este tipo de inconvenientes es que aún existen complicaciones en términos de diseñar los distintos procedimientos y herramientas de trabajo hacia la oralidad; el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Penal y la estructuración del sistema informático parecieran ser muestras de ello.

b. Funcionamiento de los juzgados

En este segundo apartado se procurarán analizar los cambios que se han dado en la organización de los juzgados para la implementación del Reglamento y cómo ello ha influido en el trabajo cotidiano interno y con el resto de las instituciones. Este punto se desarrollará a partir de la información obtenida en las entrevistas realizadas y la observación durante la visita en los juzgados de cada departamento.

Organización interna

Con relación a la organización del juzgado se han observado diferencias entre departamentos e incluso entre instancias en el mismo departamento:

Quetzaltenango

El departamento cuenta con tres juzgados de primera instancia y dos tribunales de sentencia, cuya ubicación es en la cabecera departa-

mental. Como ya se ha establecido, este fue el departamento que partió con la implementación de un sistema de gestión por audiencia. Es allí donde se observa una mayor consolidación de la organización por unidades, no solo en un sentido “formal” (que cada unidad exista) sino también en cuanto al cumplimiento de las funciones. Durante la entrevista realizada al Secretario del juzgado tercero de primera instancia, a cargo de la supervisión de las unidades del tribunal, se tuvo la oportunidad de conocer la forma de organización existente con sus respectivas funciones:

*“El juzgado está organizado administrativamente en unidades. Una **Unidad de Atención al Público**, que es la encargada de atender a todas las personas y usuarios que requieren información acerca del estado de sus procesos penales; solicita los expedientes o procesos penales que están en el Centro Administrativo de Gestión Penal para tenerlos preparados para el día de la audiencia. Se ocupa de ingresar los resultados de las audiencias en el programa llamado Servicio de Gestión Tribunalicia (SGT), o sea que se lleva un proceso electrónico y uno material. Ahí se van actualizando todos los procesos penales y además se van pegando las resoluciones o audiencias que se van realizando. También se pega la grabación de la audiencia realizada. La misma unidad se encarga de bajar todos los expedientes al Centro de Gestión Penal una vez que se han realizado las audiencias.*

*La **Unidad de Comunicación** se encarga de anotar todas las audiencias que requieren las partes. Hay requerimientos que se pueden hacer oralmente, por teléfono, escrito, por fax, por el medio que prefieran. Esta Unidad programa las audiencias y luego comunica a las partes involucradas cuándo va a ser la audiencia y a qué hora para que todos estén presentes y la audiencia se realice. Un día antes de celebrarse la audiencia la Unidad llama a todas las partes para recordarles de su realización, la hora, el proceso y demás datos para que estén presentes. Esta Unidad también lleva un registro de los reemplazos de abogados: cuando un abogado va a reemplazar a otro en el proceso. También tiene un registro de todos los teléfonos y partes involucradas en el proceso, para facilitar la comunicación. Semanalmente, el viernes, imprime la agenda de la semana siguiente y la envía por fax o correo a la Defensa Pública, al Ministerio Público y a la Oficina de Gestión Penal, para que esta última instancia sepa qué audiencias se van a realizar y localice los expedientes para ser enviados al juzgado de instancia. La **Unidad de Audiencias** es la que trabaja realmente en la sala de audiencias. Se encarga de ver que el equipo esté en perfectas*

condiciones para que la grabación sea nítida. También se encarga de hacer las actas sucintas de las decisiones que tomó la jueza en la audiencia y de quemar los discos. Después de realizada la audiencia entrega a cada una de las partes su correspondiente disco y su acta resumida. En la misma audiencia las partes quedan notificadas de las decisiones tomadas.

En la entrevista, el funcionario manifestó una serie de beneficios que se han logrado con la nueva organización: optimización de los tiempos de trabajo, puesta al día del juzgado con relación a los casos que ingresan, mayor calidad de trabajo para todos los funcionarios desempeñando labores en el juzgado. En todo sentido se manifestó afirmando que el cambio ha favorecido a todos los integrantes del juzgado y que no estarían dispuestos a retornar al modelo anterior, ya que actualmente están mucho más cómodos en el desempeño de sus funciones y pueden ver con mayor claridad los resultados de su trabajo, brindando soluciones oportunas a los usuarios del sistema.

Huehuetenango

La justicia penal departamental está a cargo de tres juzgados de primera instancia que cumplen la función de garantía y un Tribunal de Sentencia para todos los municipios. El primero de los juzgados de primera instancia tiene su sede en la cabecera departamental y su jurisdicción es para 15 municipios, el segundo con sede en el municipio de Santa Eulalia presta atención a 7 municipios, y el tercero que tiene su sede en La Democracia atiende a 10 municipios. Asimismo, el sistema cuenta con una Oficina de Gestión Penal que cumple funciones de apoyo a los juzgados de primera instancia y tribunal de sentencia, en los términos que han sido señalados para el funcionamiento de la misma.

El juzgado de primera instancia visitado se encuentra en un proceso de organización de las unidades, debido a que en el juzgado se han dado cambios de titularidad del juez y recién el juez actual ha iniciado el proceso de organización en el sentido indicado por el Reglamento. Según la información brindada en la entrevista, anteriormente quienes estuvieron en el juzgado prefirieron mantener la organización y forma de trabajo tradicional. En ese sentido, en la entrevista realizada el juez manifestó, con relación al Reglamento, que *“ha faltado difusión del Reglamento. Al inicio, cuando comencé a ver la forma de implementar el nuevo modelo en el juzgado, los empleados del tribunal desconocían la existencia del Reglamento”*.

Chiquimula

En el caso de Chiquimula, la justicia penal departamental está a cargo de dos juzgados de primera instancia y dos tribunales de sentencia, ubicados en la cabecera departamental, al igual que los anteriores departamentos el sistema también cuenta con una Oficina de Gestión Penal.

En el juzgado de primera instancia fue donde se encontró la mayor preocupación por los cambios introducidos en el sistema informático. En la entrevista el juez comentó que este sistema informático, sumado a la necesidad de que los casos pasen por la Oficina de Gestión Penal, ha obligado a hacer una especie de mixtura en las tareas del tribunal: los funcionarios ya no están organizados por unidades sino que están organizados por casos, de acuerdo a las exigencias del sistema informático, dando seguimiento a los casos que les son asignados tanto en la fijación de las decisiones en el programa informático como en la obtención y devolución de los expedientes a la Oficina de Gestión Penal.

Pero independientemente de que las unidades no existen formalmente, las funciones para las que han sido pensadas siguen cumpliéndose en el juzgado. La diferencia en la organización se ve al momento de las audiencias, donde adicionalmente a la persona del juzgado encargada del registro, ingresa a la audiencia el funcionario al que la causa ha sido asignada por el sistema informático con la finalidad de hacer constar lo resuelto en la audiencia posteriormente en el sistema.

En el caso del tribunal de juicio que se visitó, se observó que el mismo está estructurado de acuerdo a las unidades definidas por el Reglamento. Consultado el juez entrevistado sobre las dificultades para implementar la nueva organización manifestó que *“no hubo resistencias de parte del personal. Hemos logrado conjugar un equipo de trabajo y todos han estado en sintonía. La otra ventaja es que como los auxiliares son todos estudiantes de derecho y algunos están próximos a graduarse, tienen el conocimiento suficiente como para implementar con facilidad estas mejoras. Con los otros jueces (miembros del tribunal) también hubo armonía, se han identificado con el proyecto de oralizar”*.

Cobán

En el caso de Cobán, el departamento cuenta con dos juzgados de primera instancia y dos tribunales de sentencia, cuya sede es Cobán.

El juzgado primero de primera instancia se encuentra organizado de acuerdo al modelo de gestión por audiencias a diferencia del tribunal segundo de sentencia penal, que se encuentra organizado de acuerdo al sistema tradicional.

Al ser un departamento que ingresó con posterioridad en la implementación, el modelo no está aún completamente consolidado. En el caso del juzgado de instancia, el juez entrevistado al pensar en la organización de acuerdo al Reglamento refiere que *“Fue difícil porque cuesta salir del costumbrismo. Los oficiales estaban renuentes pero se fue hablando con ellos y haciendo conciencia de que los cambios son buenos y que esto era imparable. Hasta se modificaron los cubículos para que el espacio se adecuara a las unidades que debían organizarse, dejando un área de atención al público, un área de comunicaciones y la unidad encargada de las audiencias. Las resistencias han disminuido pero a veces surgen las críticas sobre el “desconocimiento” que se está realizando del procedimiento, pero cada uno mantiene cierta responsabilidad sobre los casos (en función al sistema informático)”*¹⁵.

En la entrevista realizada con el presidente del tribunal segundo de sentencia se encontró la única posición contraria a la implementación del Reglamento. En este tribunal se ha mantenido la organización tradicional, dejando en posibilidad de las partes solicitar la realización de una sola audiencia y la renuncia a los plazos para agilizar los tiempos de llegada al debate. Consultado sobre su opinión acerca del proceso de implementación del Reglamento, el entrevistado afirmó que *“siempre opiné que la reforma se puede llevar a cabo si es una verdadera reforma, porque no se pueden variar las formas del proceso contenidas en el CPP. Se argumenta que hay una reforma porque surgió un reglamento de tribunales. En mi opinión particular, es interesante la reforma que pretende acelerar el trámite de los procesos, pero más importante sería que eso fuera por vía de reforma legislativa. En función a ello, se continúa con la organización y tramitación de los casos anterior al Reglamento.*

c. Comentarios Generales

En términos generales, en lo que hace al desarrollo de las audiencias debe mencionarse que se observa una mejora notoria en la toma de

¹⁵ Como se ha descrito más arriba, el sistema informático asigna los casos por oficial del juzgado, quedando la responsabilidad de mantener el sistema actualizado al oficial asignado por el sistema.

decisiones y la calidad de las mismas. Los jueces se observan cómodos en su función, permiten una dinámica de contradicción real entre las partes y la decisión es tomada en forma inmediata. Si bien existen cuestiones de litigación que pueden ser mejoradas desde el punto de vista de las partes (en algunas de las audiencias observadas se notó que los litigantes no dominaban del todo la información del caso), se ve que el sistema de decisión en audiencias está instalado y los actores se encuentran convencidos de su utilidad para mejorar la calidad del sistema en su conjunto.

Es importante señalar que en los casos de tribunales que han organizado su trabajo de acuerdo al modelo indicado en el Reglamento, los comentarios vertidos por los entrevistados han sido siempre en sentido de lo señalado por el secretario de Quetzaltenango: los tiempos han mejorado, el trabajo de los funcionarios se ha optimizado y las decisiones hacia los usuarios son de mayor calidad. Si bien existen una serie de dificultades en la implementación, la mayoría de los entrevistados ha coincidido en los beneficios de este sistema. Particularmente, los jueces de instancia entrevistados han coincidido en señalar las mejoras sustanciales en sus decisiones a partir de la implementación de audiencias orales. El juez entrevistado en Chiquimula sintetiza ese sentir en las siguientes palabras *“lo que me agrada es que todos los sujetos escuchan de viva voz por qué, fundamentado en qué y qué quiere decirle. Adicionalmente, es un sistema que pone en evidencia y diferencia al abogado que se prepara de aquel que no lo hace”*.

Pese a los resultados y percepciones positivas, debe también decirse que las diferencias en los mecanismos de organización e incluso las resistencias en algunos lugares a seguir el modelo indicado por el Reglamento, da muestras de que aún queda un camino por recorrer para impulsar el proceso de implementación de este nuevo modelo de organización, que de acuerdo a la visión de los entrevistados, es irreversible.

Los jueces han demostrado en todas las entrevistas su mejor voluntad para lograr mayor eficiencia y mejoras en el trabajo de la justicia penal. Pero se identifican distintas circunstancias que han imposibilitado la reorganización de los tribunales; en el caso de Huehuetenango, se comprobó que esto se debió a los cambios y resistencias de parte de los jueces anteriores en el cargo.

En el caso del tribunal segundo de sentencia penal de Cobán, en el que no se ha implementado el modelo, lo manifestado por su pre-

sidente fue en sentido de que no existía ninguna obligación legal hacia ellos para reorganizar su tribunal en la forma establecida por el Reglamento. Se ve entonces que circunstancias como las señaladas, sumadas a las resistencias al cambio, las dificultades de coordinación, etc., pueden dificultar la correcta implementación y extensión de este proceso. De hecho, en este momento el modelo de gestión por audiencias se encuentra implementado en la mitad del país, no habiendo avanzado en el resto del territorio.

Uno de los temas que debe evaluarse para realizar esa extensión y mejorar la situación de los departamentos que actualmente se encuentran en este proceso, es el vinculado con la forma de lograr una organización si no homogénea sí uniforme entre los juzgados del país, que permita generar parámetros de evaluación comunes entre los distintos juzgados de una determinada instancia. Parece ser claro que dejar en cabeza de un juez la responsabilidad de reorganizar el tribunal e implementar adecuadamente las distintas unidades, de acuerdo a la finalidad con la que han sido establecidas, es exigirle a ese funcionario más allá de lo que su deber le impone. Es importante entonces generar un espacio que no solo apoye la implementación desde lo discursivo, sino que además diseñe en concreto un proceso de transición desde la organización actual (en el caso de los tribunales que aún se manejan con la estructura del juzgado para la tramitación del expediente) hacia la organización para la gestión de audiencias, establezca metas para el cambio en los tribunales y evalúe periódicamente los avances que se van generando como así también los problemas que se presenten en los distintos departamentos, para mejorar la implementación.

Otro tema a considerar es el del registro de los casos. Como hemos señalado, la dinámica de trabajo con la Oficina de Gestión Penal, sumada a las obligaciones que cada juzgado tiene en materia de registro informático, genera la impresión de existencia de un doble registro: el informático y el escrito (existirían dos expedientes entonces). No existe claridad sobre la utilidad que la Oficina de Gestión Penal tiene en la implementación de este modelo, ya que de acuerdo a los relatos de los funcionarios entrevistados, la relación con esa instancia sería más un trámite burocrático que una actuación con finalidad propia. Por ello aparece como una necesidad la de evaluar la forma de compatibilizar el sistema informático, el trabajo de la Oficina de Gestión Penal y la implementación del modelo de gestión por audiencias.

Capacitación del personal

En el ámbito de la capacitación es donde se ha notado escasa existencia de programas institucionales. Si bien la mayoría de los entrevistados ha afirmado que ha concurrido a diversas capacitaciones, la referencia de la organización de las mismas ha estado siempre vinculada al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, a la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) o a otras agencias de cooperación.

Pero consultados los entrevistados sobre programas de capacitación institucionales orientados a mejorar las habilidades y conocimientos de los funcionarios para la implementación del modelo de gestión por audiencias, no han referido la existencia de nada similar. En el caso del personal de apoyo, nuevamente se ve en este punto que en mucho la implementación del modelo ha estado apoyada en la voluntad e iniciativa de los jueces del tribunal, ya que tampoco se ha tenido conocimiento de que existan programas de capacitación específicamente orientados al personal que asume labores en las diferentes unidades señaladas por el reglamento.

Constituye uno de los desafíos en la profundización de la implementación el diseñar programas de capacitación permanentes, tanto para jueces en lo que hace a su labor jurisdiccional (dirigir audiencias y tomar decisiones en ese contexto) como para personal auxiliar en lo referido a las distintas funciones existentes al interior de las unidades, que permitan generar nuevas habilidades en los funcionarios y, a la vez, establezcan una línea de base mínima de conocimientos y tareas a desempeñar para evaluar posteriormente el trabajo de los distintos funcionarios de un tribunal.

Trabajo de Coordinación

En cuanto a la coordinación existen diversas cuestiones que se observaron durante la visita y es menester mencionar:

Coordinación Externa. Las unidades de coordinación

Como se ha señalado, muchos de los inconvenientes que se han presentado han tenido solución a partir de acuerdos institucionales arribados entre los funcionarios del departamento. Se ha observado como un espacio propicio para la generación de estos acuerdos institucionales el de las Unidades de Coordinación.

Sobre la base de la entrevista realizada en Huehuetenango con la encargada de la Unidad de Coordinación, se describe a continuación la composición y funcionamiento de estas instancias. Las Unidades de Coordinación nacen de una iniciativa del Programa de Justicia de USAID, entre los años 2002 y 2003, conjuntamente con la iniciativa de constitución de Comités Ejecutivos de Justicia como espacios de participación de la sociedad civil y las Oficinas de Gestión Penal como instancias de coordinación interna administrativa de los tribunales de justicia. Las Unidades de Coordinación funcionan a nivel departamental y tienen por objeto generar un espacio de encuentro entre los operadores de justicia, para la discusión de problemas concretos del sistema local y la búsqueda y consenso de soluciones interinstitucionales. En su estructura original, la Unidad de Coordinación podía adquirir dos modalidades:

- **Modelo reducido:** Constituía la forma de funcionamiento habitual de las Unidades de Coordinación y estaba integrada por el juez (o jueces) de primera instancia penal, el Coordinador de la Defensa Pública Penal, el Fiscal Distrital del Ministerio Público y Comisario de la Policía Nacional.
- **Modelo ampliado:** Se constituía sobre la base del modelo reducido, con la participación de otros intervinientes dependiendo de los temas que debieran tratarse. Por ejemplo, si se trataba algo vinculado con violencia familiar se invitaba al juez de familia; si era algo relacionado con los derechos humanos se invita al Comisionado de DDHH, etc.

Con el transcurso del tiempo cada Unidad de Coordinación fue asumiendo un modelo propio de composición, siempre sobre la base del modelo reducido pero adaptándolo a sus propias necesidades. Así, en el caso de Huehuetenango la encargada de la Unidad nos menciona que *“Hicimos una mezcla: se reúnen el juez de sentencia penal, el tribunal de sentencia penal, los dos jueces de paz de la cabecera departamental, el fiscal distrital de Huehuetenango, se invita al fiscal de Santa Eulalia y al de La Democracia que son otras áreas geográficas; el comisario de la policía nacional civil y al presidente de la asociación de abogados. Es ampliada pero como siempre nos reunimos con esa composición la llamamos Unidad Coordinadora, simplemente”*.

La persona a cargo de la Unidad Coordinadora tiene una tarea más bien administrativa: recordar y propiciar las reuniones; realizar las notas u oficios que se acuerde realizar, completar los cuadros de seguimiento de los acuerdos, etc. Pero se cuida mucho de no intervenir en el funcionamiento de las entidades o realizar acciones que puedan

considerarse como injerencias. Este cargo es externo a las instituciones. En palabras de la encargada de la Unidad entrevistada *“Eso ha ayudado bastante porque al no depender de ninguna institución, el apoyo no es visto como intervención por ninguna de las entidades; adicionalmente eso permite que se trabaje con otras entidades, gubernamentales y no gubernamentales, en función a la agenda temática y los acuerdos arribados”*. Este cargo ha sido financiado por las diversas instancias de cooperación que se han involucrado en la implementación de las Unidades a lo largo del tiempo; según la entrevistada, uno de los objetivos actuales es que la Unidad Coordinadora sea lo más flexible posible y los operadores vayan adquiriendo responsabilidades por turnos, llevando adelante las reuniones y dando seguimiento a los acuerdos, para que esta instancia se haga sostenible sin necesidad de contar con una persona en la coordinación en forma permanente.

Las reuniones de la Unidad son mensuales y se realizan sobre la base de una agenda anual que se planifica al inicio de cada gestión, analizando los temas tratados el año anterior y las problemáticas que se han identificado. Esta agenda es flexible, por lo que si la coyuntura obliga a incorporar un tema adicional, este se incorpora. Las reuniones tienen una duración aproximada de dos horas y se procura realizarlas en la forma más expedita posible, para no entorpecer las labores de los funcionarios que participan. Para la convocatoria y realización de estas reuniones se establecen una serie de reglas de funcionamiento:

- Turno entre los miembros para determinar quién va a convocar a las reuniones y lugar de realización (el lugar varía, generalmente en función al lugar donde desempeña labores quien convoca);
- En cuanto al desarrollo de la reunión, por regla se levanta una memoria de los acuerdos arribados. En esta memoria no se hacen constar las posiciones que llevaron a esos acuerdos, sino solo el contenido de los mismos debido a que la función de la memoria es servir de instrumento de seguimiento posterior a lo acordado y por ello se procura que sea de fácil y rápida lectura.
- Otra regla de importancia para el desarrollo de la reunión consiste en la prohibición de analizar casos concretos o resoluciones tomadas o por tomarse por un miembro de la Unidad; tampoco se admiten críticas a nivel personal.

En definitiva, se procura que el espacio de funcionamiento de las reuniones sea estrictamente institucional, ateniéndose a los temas fijados por la agenda.

Adicionalmente a las reuniones de todos los integrantes, cuando existe un tema puntual a tratar entre organizaciones, se realizan reuniones específicas con la participación de las instituciones involucradas. En el caso puntual de la implementación del Reglamento, la Unidad Coordinadora ha funcionado a partir de una conformación tripartita con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública. En este caso, participan no solo las cabezas institucionales sino también los operadores encargados de implementar el modelo. En Huehuetenango, donde se realizó la entrevista, se ha mantenido esta conformación tripartita para ir identificando los problemas surgidos a partir de la implementación; es allí donde se ha dado solución al problema vinculado a los traslados de detenidos, como así también se ha acordado la presencia de un miembro del Ministerio Público en forma permanente en los tribunales para evitar la suspensión de las audiencias. Sobre la implementación del modelo de gestión por audiencias, la encargada de la Unidad manifiesta que *“ha sido beneficioso, pero a pesar de la existencia del Reglamento todo depende de la voluntad del juez y de las personas”*. Explica que en Huehuetenango la implementación ha sido exitosa en el tribunal de juicio pero no se ha dado la misma situación en el juzgado de instancia debido a que desde la aprobación del reglamento ha habido tres jueces diferentes a cargo de ese juzgado: el primero directamente se negó a implementar el modelo; el segundo juez hizo un intento de implementación pero no se llegó al mes y se retornó al sistema escrito; el actual juez está intentando implementar el modelo y la Unidad está colaborando con ese trabajo, pero aún lleva muy poco tiempo y por las situaciones anteriores, es como empezar de cero.

En el resto de los departamentos visitados no se tuvo la oportunidad de entrevistar a los encargados de las unidades de coordinación respectivas, pero en todos se hizo referencia a su existencia. En el caso de Quetzaltenango la jueza entrevistada manifestó que originalmente, cuando partieron con la implementación del modelo, la Unidad de Coordinación fue de mucha utilidad para llevar adelante el trabajo y que en la actualidad se continúa trabajando. Lo mismo sucedió en Cobán, donde el juez de instancia entrevistado hizo referencia a las reuniones que se realizan periódicamente. En Chiquimula se notó en las entrevistas alguna resistencia hacia el funcionamiento de la unidad, por el peligro de que se convierta en un espacio para cuestionar el trabajo de los funcionarios o pretender influenciar en las decisiones judiciales.

Trabajo Interno. Los apoyos al trabajo de los tribunales

En cuanto al interior de los tribunales, dos aspectos que ya se han señalado y que se considera pueden resultar problemáticos si no se busca una armonización con el modelo de gestión por audiencias:

- El referido a la operación del sistema informático de registro de causas, y
- El modelo de la Oficina de Gestión Penal.

Con relación al sistema informático, parece necesario hacer una revisión del mismo para evaluar la mejor forma de compatibilizar sus funciones con el modelo de gestión por audiencias; esto no tiene que ver con cambiar el sistema o pensar en uno nuevo, sino antes bien en hacer un estudio conjunto, a partir de la experiencia de los departamentos que han implementado el sistema de gestión por audiencias y tomar sus sugerencias para optimizar el uso del sistema informático orientado a las audiencias. De acuerdo a la información que se ha recopilado en las entrevistas y la observación realizada, el sistema informático es una herramienta útil en cuanto permite tener un registro virtual de las actuaciones que se van tomando en cada proceso conocido por un tribunal y brindar información al instante a los usuarios que lo requieren. El punto conflictivo parece ser el método a través del cual se “asignan” los casos, ya que el sistema en forma automática distribuye las causas que ingresan al juzgado entre los oficiales del mismo y esa distribución afecta el funcionamiento de las unidades: de acuerdo al reglamento, la Unidad de Audiencias debería estar a cargo de registrar las decisiones que se dan en cada causa que llega a una audiencia pero de acuerdo al funcionamiento del sistema, es el oficial asignado quien tiene que ingresar al sistema utilizando su clave y realizar la tarea de cargar la información. Prácticamente esto implica que independientemente de la Unidad donde desempeñe funciones un oficial del juzgado, siempre tendrá la responsabilidad de cargar datos sobre la marcha de las audiencias por los casos que el sistema le asigna en forma automática. En Chiquimula, como se describió, esto llevó a que se volviera a la organización tradicional: se siguen realizando audiencias pero cada oficial ingresa a la sala cuando se trata de un caso bajo su responsabilidad a fin de registrar la decisión y luego cargarla en el sistema.

En cuanto a la Oficina de Gestión Penal, en principio resulta interesante la posibilidad de centralizar todos los casos que atiende una determinada jurisdicción en un solo lugar, ya que ello podría permitir a los usuarios obtener información y solicitar medidas en un solo

espacio. Sin embargo, de la observación del funcionamiento de los juzgados se notó en todos los departamentos que existe una duplicidad de funciones: en aquellos departamentos donde la audiencia se solicita en la Oficina de Gestión Penal (Chiquimula), la misma es programada por el Juzgado con lo que el solicitante recibirá esa información en un lugar distinto al lugar donde presentó su solicitud. En aquellos departamentos en los que la audiencia se puede solicitar directamente en el juzgado, esta decisión debe ser comunicada a la Oficina de Gestión Penal para que la misma haga llegar los expedientes físicos a fines de registrar las decisiones tomadas en la audiencia. En ambos casos se generará la necesidad de considerar el trámite entre el juzgado y la Oficina de Gestión Penal para fijar la audiencia, lo cual puede llevar a demoras innecesarias. Parece entonces, que es importante pensar en una reestructuración de esta Oficina a partir de la metodología de la audiencia. Por lo observado y de lo comentado por prácticamente todos los entrevistados, surge la idea de la Oficina de Gestión Penal como un espacio de tramitación de expedientes. En un sistema que se rige por la realización de audiencias (y que además cuenta con un sistema informático que registra las decisiones desde cada juzgado), tal espacio aparece no solo como innecesario sino también como perjudicial para las audiencias, en función a que paralelamente al trabajo que se realiza en el espacio mismo de la audiencia, se continúa con la construcción de un expediente en papel. Aquí debe tomarse una decisión clara en sentido de cuál es la finalidad de esta Oficina. En términos de un sistema de gestión por audiencias y con el grado de compromiso actual de Guatemala en los departamentos donde el mismo ya se encuentra funcionando para lograr su correcta implementación, quizá sea momento para preguntarse si esta Oficina no debe convertirse en una centralización de las distintas Unidades que cada juzgado reproduce en la actualidad, de forma tal de brindar los servicios propios de la preparación, realización y registro de la audiencia y abandonar la construcción del expediente tradicional.

d. El cambio en cifras

d.1. La muestra levantada en la visita

Finalmente, como se ha mencionado al inicio de este Informe en cada lugar visitado se colectaron 15 casos al azar, con el objetivo de evaluar desde los resultados concretos en dichos casos la utilidad del sistema en términos de brindar una respuesta más pronta y eficiente a los usuarios. La razón por la cual se optó por incorporar esta modalidad de levantamiento de información a este reporte se halla

en la necesidad de explorar lo sucedido con la implementación del modelo de gestión por audiencias no solo desde la percepción de los operadores e involucrados con la oralidad sino también desde los resultados en cifras¹⁶. Esta muestra no pretende ser representativa del trabajo de cada juzgado o tribunal, sino que se determinó en función del tiempo posible que se tenía para visitar cada lugar y recoger la información en adición a la realización de las entrevistas. Con ello entonces, se pretende solo hacer una primera indagación sobre los cambios que se han presentado con la implementación del modelo desde el punto de vista de la duración de los procesos y el cumplimiento de los plazos.

En este apartado se mostrarán, entonces, los resultados que existen en la actualidad, sobre la base del análisis realizado. Consideramos que los temas problemáticos que han sido señalados con anterioridad en este informe y las cuestiones que aparecen como de consideración para mejorar la implementación, pueden corroborarse a partir del análisis de los resultados que se expondrán a continuación. En Anexo III se encuentran las tablas de detallan el tipo de casos que fueron obtenidos para la revisión en cada departamento visitado.

El tiempo que transcurre en resolverse un caso es un indicador básico para evaluar la capacidad de respuesta del sistema de administración de justicia. Para medir la duración del proceso hay que tomar en cuenta los plazos establecidos en el CPP, los cuales deben ser interpretados como máximos.

Para esta revisión se tomó en cuenta la etapa de investigación o preparatoria, y juicio, en función a los organismos observados y entrevistados durante la visita. La etapa de investigación se inicia a partir de la resolución del juzgado de primera instancia denominada auto de procesamiento, cuya duración depende del tipo de medida de coerción procesal. Si se ordenará la prisión preventiva del imputado, esta etapa no podrá exceder de tres meses, y en el caso de cualquier otra medida la duración máxima debe ser de seis meses. La etapa concluye con la presentación del requerimiento de quien ejerce la acción penal (Ministerio Público), y posteriormente se inicia con la fase intermedia, que comprende la realización de una audiencia para que las partes puedan discutir la solicitud del fiscal que generalmente será una acusación, y si así fuere el caso, la resolución que se emita se

¹⁶ Es importante señalar, en este punto, que la decisión de levantar una muestra de casos en cada lugar visitado obedeció a la carencia de datos concretos y contrastables entre un departamento y otro en función a la implementación del modelo.

denomina auto de apertura a juicio. La duración de la fase intermedia es de 20 días.

En tanto en la etapa del juicio, para la medición de su duración no se considera la medida de coerción que se haya aplicado al imputado. La duración de la etapa está limitada a decisiones judiciales relacionadas con la preparación del debate. De acuerdo con el CPP, como primer paso los sujetos procesales están obligados a presentarse al tribunal de sentencia en un plazo de diez días, y transcurridos estos, tienen el derecho de presentar excepciones y recusaciones, como situaciones de carácter procesal que imposibiliten el desarrollo del juicio. El tercer paso se refiere al ofrecimiento de pruebas, en donde las partes discutirán la legalidad, oportunidad o abundancia. Por último se realiza el debate, cuya programación es dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la prueba. De este análisis normativo se constata que el plazo máximo para que una persona sea juzgada es de 164 días si está sujeta a prisión preventiva y de 254 días si está sujeta a otra medida de coerción.

En el año 2004, sin haber iniciado en algún departamento la implementación del modelo de gestión penal por audiencias, en una visita realizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) en toda la República se pudo obtener información acerca de la duración del proceso en la etapa preparatoria y el juicio. La duración promedio de la etapa de investigación era entonces de 217 días¹⁷.

Confrontando estos datos con los plazos procesales contemplados en el CPP, incluyendo al procedimiento intermedio, se daba un exceso de días en la duración de la medida tanto si se hubiera aplicado prisión preventiva, como si existiera otra medida de coerción¹⁸.

En tanto que en la etapa del juicio hasta cuando se ha dictado una sentencia, del análisis de los casos se obtuvo que la duración promedio se estimaba en aproximadamente 268 días, lo que implica un considerable exceso en su duración. Este plazo no contempla el

¹⁷ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG). "Observatorio de Justicia Penal, Primer Informe Guatemala". 2007. Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad N^o. 27. P. 226.

¹⁸ Idem

tiempo que tarda el juzgado de primera instancia en trasladar el proceso al tribunal de sentencia, lo que incrementa su duración real¹⁹.

Quetzaltenango

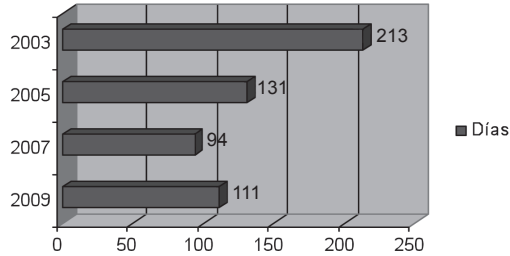
Iniciaremos la descripción con este departamento en función a que ha sido el primero en implementar el modelo de gestión por audiencias. Para el 2003, específicamente en el juzgado primero de primera instancia penal, la duración de la etapa preparatoria con prisión preventiva era de 213 días. Una vez que fue instaurado el modelo de gestión penal por audiencias los cambios se notaron a pocos meses de su implementación, reduciendo la duración de esta etapa a 131 días. Para el 2007, la duración de la etapa preparatoria cumple con el plazo previsto en el CPP, estando de 94 días. La razón por la que se dan estos 4 días de más es porque en tales casos el Ministerio Público no planteó su solicitud en el plazo respectivo, debiendo el órgano jurisdiccional emplazarlo para que lo hiciera²⁰.

Si bien los datos anotados corresponden al juzgado primero de primera instancia penal, para esta oportunidad se visitó y evaluó el juzgado tercero, y de la información obtenida se puede constatar que la duración de la etapa de investigación con prisión preventiva es de 111 días. A pesar de que la duración aumenta 17 días en comparación con el juzgado primero, cabe decir que este dato es significativo si se toma en cuenta que la jueza responsable del juzgado tiene menos de un año en funciones, y la voluntad y compromiso que ha demostrado con el modelo ha hecho que en poco tiempo se presenten resultados positivos. En el gráfico a continuación, puede observarse que la duración ha ido disminuyendo y con relación al promedio de duración inicial (213 días), en la actualidad los tiempos se han reducido en poco menos de un 50%:

¹⁹ Centro de Estudios de Justicia para las Américas (CEJA). Informe Final sobre generación de información judicial, monitoreo de programas de apoyo a las reformas judiciales en Guatemala. 2006. P. 56.

²⁰ García-Robles, Marlon. "Anotaciones, avances y resultados del Modelo de Gestión Penal por Audiencias implementado en la región de occidente de Guatemala". El Observador Judicial N^o. 73. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2007. P. 10.

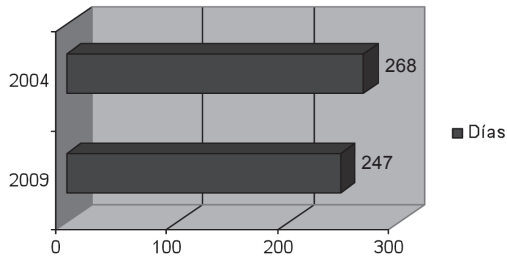
Gráfico 1
DURACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA EN QUETZALTENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

Como se apuntó, Quetzaltenango cuenta con dos tribunales de sentencia, y dentro de los dos tribunales han emitido un total de 298 sentencias de enero de 2007 a septiembre de 2009, teniendo un promedio de 123 sentencias por año. La información que se obtuvo corresponde al tribunal segundo de sentencia penal, y de los 15 casos analizados se pudo constatar que la duración promedio desde la fecha del auto de apertura a juicio hasta la sentencia es de 247 días, es decir, 8 meses con 9 días. Es decir que el tiempo de duración del juicio ha disminuido en un 8% con relación al tiempo original de 268 días.

Gráfico 2
DURACIÓN DE LA ETAPA DE JUICIO EN QUETZALTENANGO

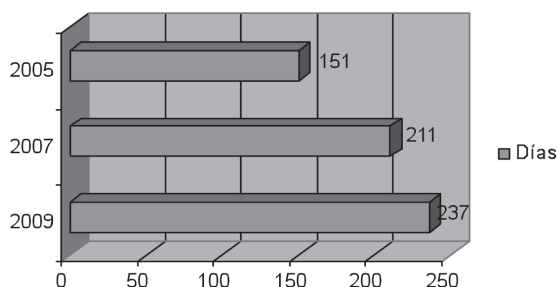


Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

Huehuetenango

Para el 2005, específicamente en el juzgado de primera instancia de Huehuetenango, con el inicio de la instauración del modelo de gestión penal por audiencias la duración promedio de esta etapa estaba en 151 días. Sin embargo, los cambios en la judicatura (el juzgado de primera instancia que se ubica en la cabecera departamental ha tenido tres jueces desde que se aprobó el modelo y solo el que asumió funciones en 2009 ha manifestado voluntad de implementar el sistema de gestión por audiencias y ha comenzado a trabajar coordinadamente con el resto de las instancias para lograrlo), y con los problemas expuestos anteriormente (ausencia de las partes en las audiencias, dificultades para el traslado de los detenidos), para el 2007 la duración de la etapa preparatoria aumento a 211 días²¹. Para el 2009, en base al análisis de los 15 casos, la duración de la etapa siguió creciendo, tal como lo demuestra la siguiente gráfica es de 237 días.

Gráfico 3
DURACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA EN HUEHUETENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

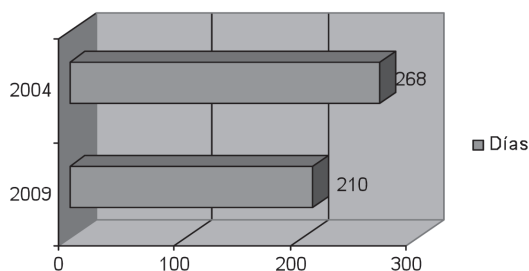
Previo a anotar los resultados del tribunal de sentencia, sería preciso exponer que desde enero de 2007 hasta septiembre de 2009 ha emitido un total de 70 sentencias, lo cual representa un promedio de 23 sentencias por año. Esta cifra se podría confrontar con los niveles de criminalidad del departamento. Según información del Ministerio

²¹ Según datos del Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la impunidad SEICMSJ / AECID Agencia de cooperación internacional para el desarrollo.

Público, para el 2008 se cometieron 172 homicidios, lo que representa una tasa de 17,4 homicidios por cada cien mil habitantes. En cuanto a robos, se cometieron 428 lo que representa una tasa de 43,4, siendo una tasa media en comparación al resto de departamentos, ya que la tasa a nivel nacional fue de 115. El número de violaciones denunciadas fue de 22 lo que significa una tasa de 2,23, sin embargo, el departamento ocupa uno de los primeros lugares en cuanto a violencia intrafamiliar con una tasa de 23,2.

De los 15 casos analizados se midió el tiempo que transcurre entre la fecha en que se emitió el auto de apertura a juicio y la sentencia, siendo la duración promedio de 210 días, o sea siete meses. En comparación con el promedio de duración a nivel nacional del año 2004, existe una reducción significativa, ya que para este año era de 268 días, sin contemplarse en su cómputo el tiempo que tardaba el juzgado de primera instancia en remitir el expediente al tribunal de sentencia, lo cual incrementaría aún más.

Gráfico 4
DURACIÓN DE LA ETAPA DE JUICIO EN HUEHUETENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

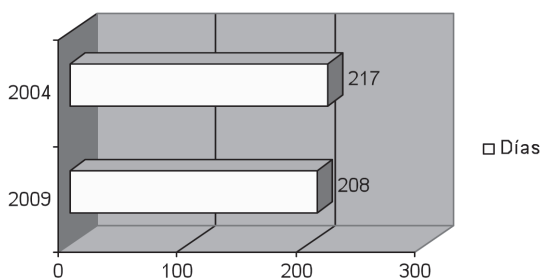
Debe recordarse que, tal como lo señalara la encargada de la Unidad de Coordinación de Huehuetenango, a diferencia del juzgado de primera instancia de la cabecera departamental que recién en la actualidad se encuentra encarando un proceso de implementación del modelo de gestión por audiencias, el tribunal de juicio comenzó con la implementación desde la aprobación del Reglamento y se ha mantenido activo en cuanto a la participación en la reunión tripartita que hace el seguimiento desde dicha Unidad. Quizá esta sea una de las causas que explican la disminución del tiempo de duración del proceso en esta etapa.

Alta Verapaz

Los casos analizados pertenecían al juzgado primero de primera instancia penal, y de los resultados obtenidos es importante hacer constatar dos situaciones: la primera es que para conseguir los datos relativos a la duración de procesos de la etapa preparatoria no fue posible delimitar la situación jurídica del imputado, si se había ordenado prisión preventiva o medida sustitutiva; y la segunda es que para comparar los cambios de cifras no se cuenta con información de años anteriores, por lo que se hizo en base al promedio nacional del año 2004.

Del análisis efectuado la duración promedio de la etapa preparatoria es de 207 días, es decir 6 meses y 27 días. De los casos examinados la duración promedio de aquellos en los que se emitió el auto de apertura a juicio fue 208 días. Si se compara con la duración promedio a nivel nacional en el 2004²² ha reducido en un 4%.

Gráfico 5
DURACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA EN ALTA VERAPAZ

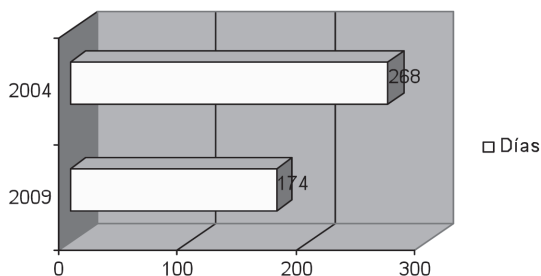


Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

Para esta oportunidad también se evaluó la gestión del tribunal segundo de sentencia penal. Cabe decir que a nivel departamental, de enero de 2007 a septiembre de 2009, se han emitido un total de 120 sentencias, siendo el 2,36% del total de sentencias emitidas a nivel República durante este período. De estas 120 sentencias, 59 fueron emitidas por el tribunal segundo. En cuanto a la duración promedio desde la fecha en que se emitió el auto de apertura a juicio hasta la sentencia es de 174 días, lo que significa que se ha reducido en un 35% en comparación con la cifra del año 2004.

²² Centro de Estudios de Justicia para las Américas (CEJA). *Ob. cit.* P. 55.

Gráfico 6
DURACIÓN DE LA ETAPA DE JUICIO EN ALTA VERAPAZ

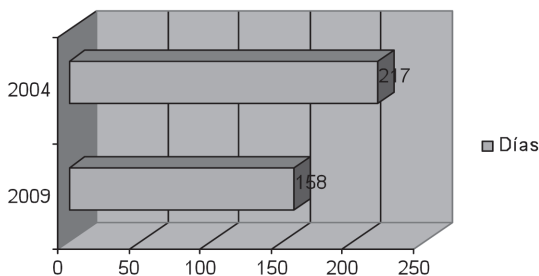


Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

Chiquimula

Para esta ocasión se visitó y evaluó el juzgado primero, y de los 15 casos examinados se constató que la duración de la etapa preparatoria con prisión preventiva es 127 días, y en los casos en que se haya ordenado otra medida de coerción la duración es de 204 días. Por lo que el promedio general de duración de la etapa de investigación es de 158 días. Al igual que Alta Verapaz, no se cuenta con información de duración de procesos de años anteriores, por lo que para comparar los cambios de cifras se hizo en base al promedio nacional del año 2004, comprobándose una disminución en la duración equivalente a un 27%.

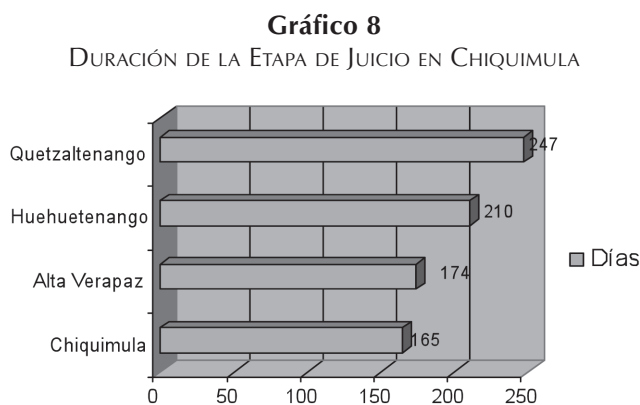
Gráfico 7
DURACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA EN CHIQUIMULA



Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

Como se mencionó el departamento cuenta con dos tribunales de sentencia penal, y durante el período de enero de 2007 a septiembre de 2009 han emitido un total de 164 sentencias, lo que representa el 3,23% del total de sentencias emitidas a nivel nacional. Esta situación es preocupante si se considera que en el año 2008, según información del Ministerio Público, el número de homicidios cometidos fue de 293, lo que se traduce en una tasa de 85,5 por cada cien mil habitantes, conforme el número de habitantes del departamento.

En cuanto a la duración de la etapa de juicio para su medición se evaluó el tribunal segundo de sentencia penal, y la duración promedio desde la fecha del auto de apertura a juicio hasta la sentencia que fue de 165 días. En comparación con los demás tribunales evaluados, tal como lo presenta la siguiente gráfica, el tribunal segundo de Chiquimula es el que mejores resultados tiene.



Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos para la realización del informe.

c.2. Los datos existentes

Adicionalmente al tiempo de duración de las etapas, se consideró importante contar con información sobre el tipo de salidas que los casos están teniendo. Para ello, como información adicional, se han obtenido del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), los datos sobre casos resueltos por los tribunales de los

distritos judiciales estudiados tanto en la etapa preliminar como en la etapa de juicio, durante los años 2007, 2008 y 2009. A continuación se presenta la información recabada.

Quetzaltenango

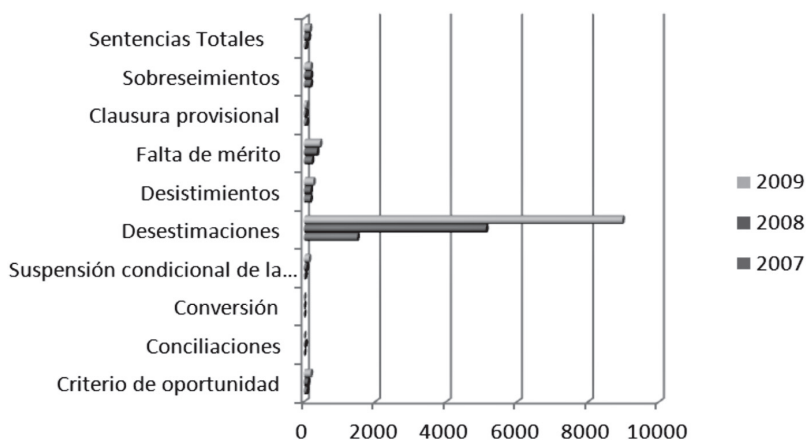
En el caso del departamento de Quetzaltenango, durante el transcurso de la etapa preliminar el dato que resalta es el significativo aumento que ha habido en las causas desestimadas, encontrándose un aumento del 4,9% entre las desestimaciones aplicadas en el 2007 y las aplicadas en el 2009. En el resto de las salidas posibles de ser aplicadas durante esta etapa también puede observarse en términos generales un incremento, aunque no tan significativo como el correspondiente a las desestimaciones.

Por su parte, si se observan los números totales puede comprobarse que ente el 2007 y el 2009 se dio un aumento del 3,5% en los casos resueltos durante el transcurso de la etapa preliminar.

Tabla 1

Etapa Preliminar	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	78	3	111	2	187	2
Conciliaciones	2	-	31	-	0	-
Conversión	0	-	0	-	0	-
Suspensión condicional de la persecución penal	30	1	75	1	136	1
Desestimaciones	1.501	65	5.128	82	8.968	86
Desestimios	180	8	185	3	262	2
Falta de mérito	221	10	366	6	447	4
Clausura provisional	73	3	57	1	71	1
Sobreseimientos	187	8	191	3	183	2
Sentencias totales	53	2	132	2	163	2
Total	2.325	100	6.276	100	10.417	100

Gráfico 9
FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA PRELIMINAR
EN QUETZALTENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

En cuanto a la etapa de juicio, se observa lo inverso en el caso de las desestimaciones: desde el 2007 al 2009 disminuyó el número de casos que son terminados, durante el juicio, por ese tipo de medida; esto resulta positivo en tanto es de esperarse que la desestimación se utilice prioritariamente en la etapa inicial de un caso, ya que se aplicará cuando el mismo no constituya delito, no existan elementos probatorios suficientes sobre la existencia del hecho o la participación del imputado, extremos típicos a observar al momento de abrir un caso que deberían estar superados cuando se decide ir con el mismo a juicio. Dado que la presencia de desestimaciones en la etapa de juicio es un dato que se reiterará en los siguientes cuadros de datos a observar, dejaremos el análisis sobre las razones de esta situación para el siguiente apartado.

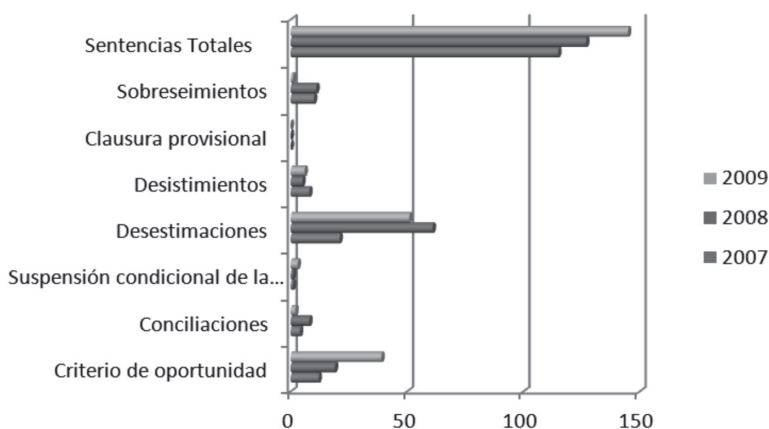
Analizando los números totales, podemos observar que en la etapa de juicio también ha aumentado la capacidad de respuesta del sistema; concretamente, ha habido un crecimiento de un 3,5% de los casos entre 2007 y 2009. Sin embargo, resulta preocupante ver que del universo de casos resueltos en 2009, solo un 59% fue terminado por la vía de una sentencia, en tanto el 41% restante tuvo una salida alternativa o un mecanismo de terminación temprana (desestimación o criterio de oportunidad).

Tabla 2

Etapa de Juicio	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	12	7	19	8	39	16
Conciliaciones	4	2	8	3	2	0,8
Suspensión condicional de la persecución penal	1	1	1	1	3	1
Desestimaciones	21	12	61	26	51	20
Desistimientos	8	5	5	2	6	3
Clausura provisional	0	-	0	-	0	-
Sobreseimientos	10	6	11	5	1	0,4
Sentencias totales	115	67	127	55	145	58,8
Total	171	100	232	100	247	100

Gráfico 10

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA DE JUICIO EN QUETZALTENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

Huehuetenango

En el caso de Huehuetenango, no se observan variaciones de importancia en la aplicación de los distintos mecanismos de terminación de los casos. Si bien hay un aumento entre el 2007 y el 2008 de un 0,5% en los casos totales resueltos, en el 2009 se produce una reducción que vuelve prácticamente al estado inicial. La diferencia porcen-

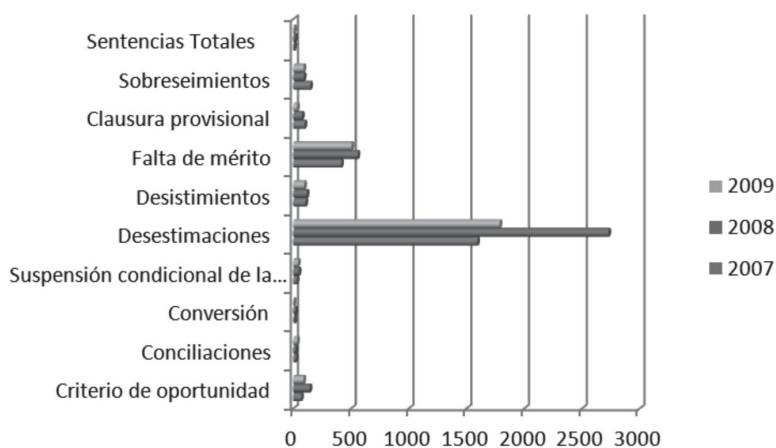
tual entre 2007 y 2009 sería de apenas un 0,07% de aumento en la respuesta brindada. Se observa que en el 2008 hubo un uso mayor de la desestimación pero en el 2009 se produjo una baja que deja los resultados casi idénticos a los del primer año observado en el cuadro.

Tabla 3

Etapa Preliminar	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	69	3	143	4	89	3,3
Conciliaciones	24	1	22	0,5	35	1,3
Conversión	12	0,5	20	0,5	6	0,2
Suspensión condicional de la persecución penal	32	1,2	48	1	41	1,5
Desestimaciones	1.594	63,5	2.730	71	1.788	66
Desistimientos	107	4	118	3	96	4
Falta de mérito	416	16,5	558	15	506	19
Clausura provisional	99	4	77	2	34	1
Sobreseimientos	148	6	93	2,5	90	3,4
Sentencias totales	9	0,3	16	0,5	9	0,3
Total	2.510	100	3.825	100	2.694	100

Gráfico 11

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA PRELIMINAR EN HUEHUETENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

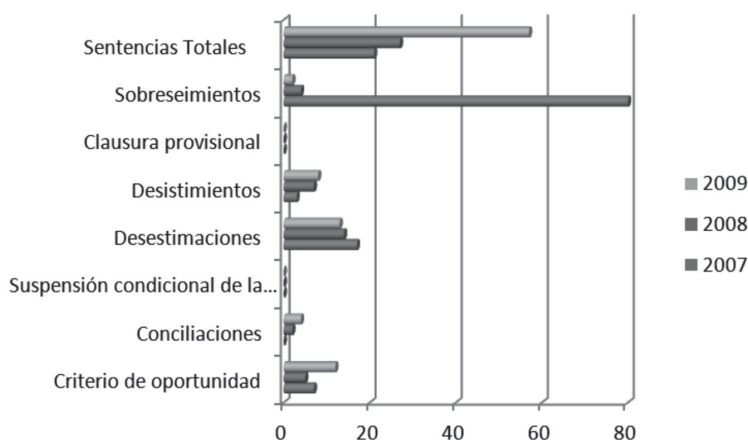
En cuanto a los juicios, por su parte, se observa que ha habido una disminución importante en los casos resueltos entre 2007 y 2009 (0,25% menos de casos resueltos). Al igual que en el caso de Quetzaltenango, analizadas las soluciones aplicadas en juicio, observamos que en un alto porcentaje (específicamente en el 41% de los casos) han sido salidas alternativas o mecanismos de terminación temprana; en tanto el 59% restante tuvieron una sentencia.

Tabla 4

Etapa de Juicio	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	7	5,5	5	8	12	13
Conciliaciones	0	-	2	3	4	4
Suspensión condicional de la persecución penal	0	-	0	-	0	-
Desestimaciones	17	13	14	24	13	14
Desistimientos	3	2	7	12	8	8
Clausura provisional	0	-	0	-	0	-
Sobreseimientos	80	62,5	4	7	2	2
Sentencias totales	21	17	27	46	57	59
Total	128	100	59	100	96	100

Gráfico 12

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA DE JUICIO EN HUEHUETENANGO



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

Alta Verapaz

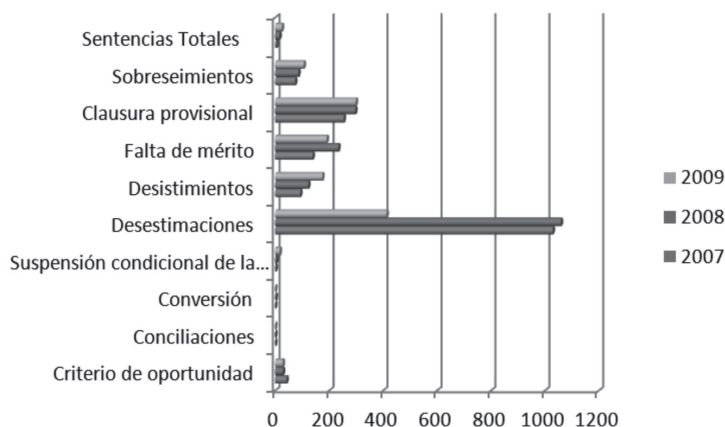
El caso de Alta Verapaz es más preocupante aún que el de Huehuetenango, ya que aquí se observa una disminución año a año en el total de casos resueltos. Particularmente llamativo es el dato de las desestimaciones, que baja a más de la mitad en 2009 con relación a los años anteriores.

Tabla 5

Etapa Preliminar	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	42	2,5	29	1,2	28	2
Conciliaciones	0	-	0	-	0	-
Conversión	0	-	2	0,1	0	-
Suspensión condicional de la persecución penal	2	0,1	5	0,2	17	1,5
Desestimaciones	1.029	63	1.059	57	413	33
Desestimamientos	93	5,5	123	7	175	14
Falta de mérito	139	8,5	234	13	191	15
Clausura provisional	254	15,5	297	15,5	299	24
Sobreseimientos	74	4,5	86	5	106	8,5
Sentencias totales	6	0,4	16	1	25	2
Total	1.639	100	1.851	100	1.254	

Gráfico 13

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA PRELIMINAR EN ALTA VERAPAZ



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

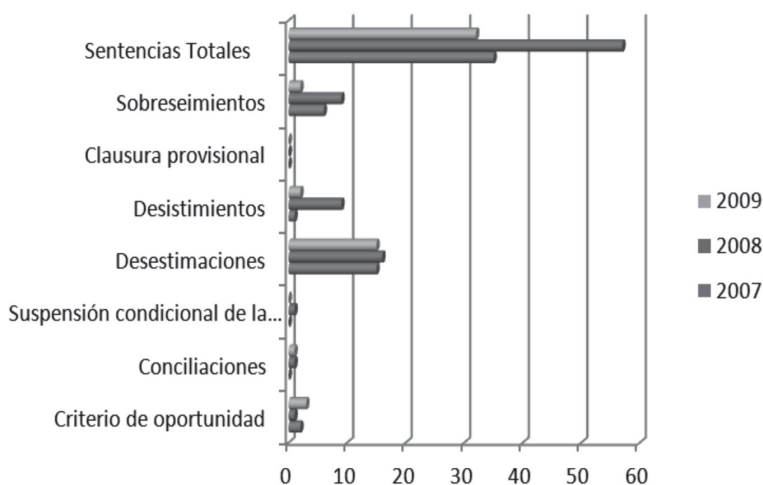
Misma situación se da en el caso de las soluciones durante la etapa de juicio, que si bien aumentan en 2008 casi el doble de 2007, disminuyen nuevamente en 2009 a un número menor al de 2007. Nuevamente, encontramos que el 41% de los casos terminan en esta etapa, por salidas distintas a una sentencia final.

Tabla 6

Etapa de Juicio	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	2	3	1	1	3	5
Conciliaciones	0	-	1	1	1	2
Suspensión condicional de la persecución penal	0	-	1	1	0	-
Desestimaciones	15	26	16	17	15	28
Desistimientos	1	2	9	10	2	3
Clausura provisional	0	-	0	-	0	-
Sobreseimientos	6	10	9	10	2	3
Sentencias totales	35	59	57	60	32	59
Total	59	100	94	100	54	100

Gráfico 14

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA DE JUICIO EN ALTA VERAPAZ



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

Chiquimula

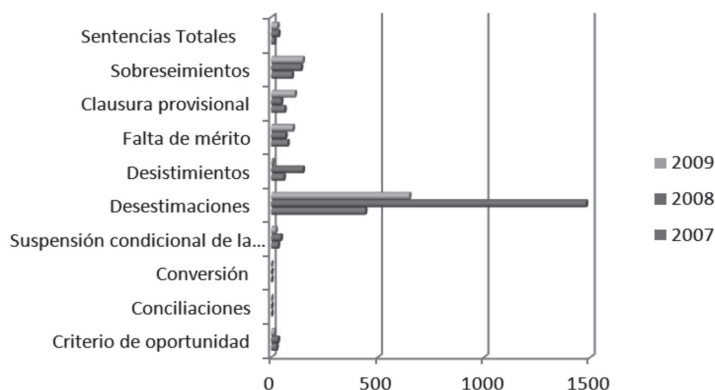
En Chiquimula se observa un aumento del 0,3% en cuanto al total de casos resueltos entre 2007 y 2009; sin embargo, al igual que en los tres distritos anteriormente revisados, entre 2008 y 2009 se produce una disminución del número de casos resueltos de importancia. En materia de desestimaciones, nuevamente, es donde más se nota esa disminución.

Tabla 7

Etapa Preliminar	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	24	3	31	2	14	1,5
Conciliaciones	0	-	0	-	0	-
Conversión	0	-	0	-	0	-
Suspensión condicional de la persecución penal	31	4	44	2	20	2
Desestimaciones	441	55	1.479	75	648	60
Desistimientos	58	7	148	7	6	0,5
Falta de mérito	76	9	66	3	101	9
Clausura provisional	62	8	46	2	110	10
Sobreseimientos	97	12	139	7	148	14
Sentencias totales	14	2	33	2	29	3
Total	803	100	1.986	100	1.076	100

Gráfico 15

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA PRELIMINAR EN CHIQUIMULA



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

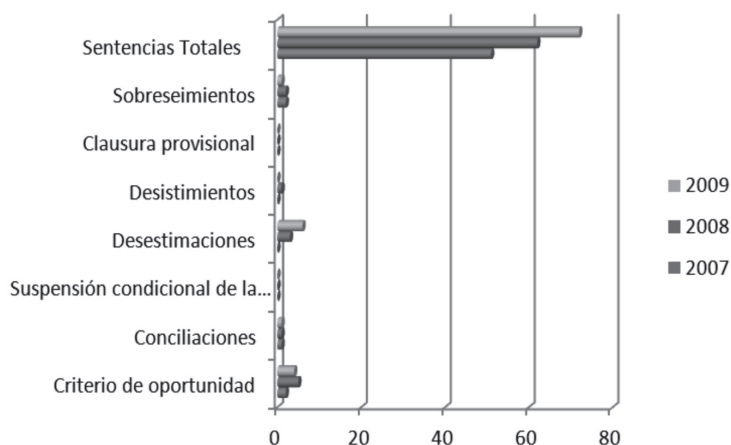
En cuanto a los casos resueltos en etapa de juicio, aquí sí se observa un crecimiento en el número total de casos resueltos, que marcan un 0,5% más en 2009 con relación a 2007. Adicionalmente, es de destacar que en este distrito sí se da un porcentaje importante de casos terminados por sentencia en la etapa de juicio, mismo que alcanza en el 2009 el 86% del total de los casos, en tanto un 14% se resuelve por una alternativa a la sentencia.

Tabla 8

Etapa de Juicio	2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Criterio de Oportunidad	2	3	5	7	4	5
Conciliaciones	1	2	1	1	1	1
Suspensión condicional de la persecución penal	0	-	0	-	0	-
Desestimaciones	0	-	3	4	6	7
Desestimientos	0	-	1	1	0	-
Clausura provisional	0	-	0	-	0	-
Sobreseimientos	2	4	2	3	1	1
Sentencias totales	51	91	62	84	72	86
Total	56	100	74	100	84	100

Gráfico 16

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS CASOS EN LA ETAPA DE JUICIO EN CHIQUIMULA



Fuente: elaboración propia a partir de datos de CENADOJ.

d. Algunas consideraciones

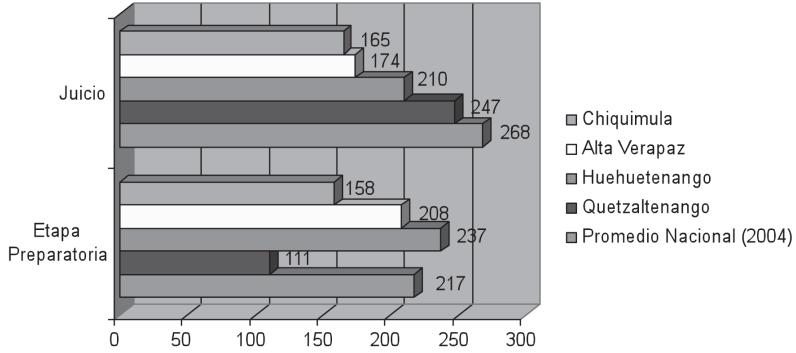
Antes de pasar a las consideraciones específicas en base a la muestra levantada en la visita y la información existente, es importante recalcar una vez más que los hallazgos y conclusiones que se presentarán a continuación tienen un carácter altamente provisional. Hemos observado que la implementación del modelo no ha sido uniforme en todos los lugares visitados, los momentos en los que se ha implementado han variado al igual los actores que se han involucrado activamente y el lapso de implementación es diferente de lugar a lugar. En adición, los datos existentes en la actualidad no están orientados a un análisis específico sobre el proceso de gestión por audiencias y la muestra levantada no ha pretendido tener un carácter representativo sino más bien ser una orientación para este Informe. En función a ello, consideramos que es necesario profundizar las distintas temáticas que han ido apareciendo a lo largo de esta investigación, en forma tal de lograr conclusiones más acabadas y con mayor sustento.

Sin embargo, a partir del análisis realizado y la observación efectuada en la visita a los distintos departamentos, creemos que contamos con material como para esbozar algunos lineamientos a considerar en futuros trabajos.

d.1. A partir de la muestra levantada en la visita. Duración de los procesos

Puede observarse, a partir de lo reseñado, que la situación no ha sido igual en cuanto al cambio en todos los lugares visitados; sin embargo, salvo el caso del juzgado de primera instancia de Huehuetenango, cuyos problemas de cambio de titular se han descrito, en el resto de los juzgados y tribunales que se visitaron ha habido algún grado de mejoría en comparación con la situación nacional de 2004, tal como puede observarse en el siguiente gráfico.

Gráfico 17
PROMEDIO DE DURACIÓN EN DÍAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS



Fuente: elaboración propia a partir de la información recogida.

A continuación se detallan los porcentajes de disminución de tiempos (y aumento en el caso comentado de Huehuetenango), en comparación con el promedio de duración de las dos etapas en estudio obtenido en 2004:

Tabla 9

	Promedio Nacional (2004)	Quetzaltenango	Huehuetenango	Alta Verapaz	Chiquimula
Etapa Preparatoria	217	111 (disminución 49%)	237 (aumento 8%)	208 (disminución 4%)	158 (disminución 27%)
Juicio	268	247 (disminución 8%)	210 (disminución 22%)	174 (disminución 35%)	165 (disminución 38%)

Es de observar que los cambios no han sido de la misma magnitud en los distintos departamentos y dentro de estos también hay variaciones entre las etapas que han sido consideradas para la realización del reporte.

Sobre la base de lo observado en la visita, consideramos que esta situación no tiene que ver con falta de voluntad de los operadores o resistencias al modelo, ya que se ha comprobado que quienes han

implementado el Reglamento se encuentran sumamente comprometidos con el proceso y la percepción generalizada de los operadores (tanto de jueces como de personal de apoyo) es positiva en sentido de las mejoras que ha permitido el nuevo modelo en la calidad del trabajo y respuesta brindada a los usuarios. En adición, todos los entrevistados han manifestado que consideran que la implementación de la oralidad puede tener falencias, pero que es imposible volver al sistema anterior una vez ingresados en este tipo de organización, ya que incluso asumiendo los problemas actuales, el trabajo es mucho más eficiente con el nuevo modelo.

El grado de implementación alcanzado en la organización del juzgado por unidades parece ser uno de los factores que determinan la mejora en los tiempos. Si se observa concretamente la mejora porcentual que ha tenido Quetzaltenango con relación a la base nacional que tomamos como línea de comparación, esta es de un 49% de disminución en la duración de la etapa preparatoria. No parece casual que fue justamente en ese juzgado donde se observó, durante la visita, una organización más afín a lo normado por el Reglamento. En el caso de Huehuetenango, donde ha habido intentos pero el modelo no se ha implementado hasta ahora, el tiempo ha aumentado. Y en los otros dos departamentos ha existido una disminución pero no al grado alcanzado por Quetzaltenango; en este sentido recordemos que tanto Chiquimula como Alta Verapaz implementaron el modelo con posterioridad a Quetzaltenango y, adicionalmente, en la visita a esos departamentos se encontraron más inconvenientes en el relacionamiento de los juzgados con la Oficina de Gestión Penal y/o en cuanto al uso del sistema informático (en Chiquimula se ha vuelto a la organización tradicional a causa de los inconvenientes encontrados en la incorporación de datos al sistema informático). En cuanto a la etapa de juicio llama la atención que el mayor porcentaje de disminución en cuanto a tiempos se haya dado allí donde no se ha implementado el modelo de gestión por audiencias y, por su parte, Quetzaltenango que es el departamento pionero en la implementación sea el que menos ha mejorado sus tiempos. En función a que este reporte ha puesto un énfasis mayor en lo sucedido en la etapa preparatoria y es allí donde se ha observado con mayor cuidado el funcionamiento del sistema, no encontramos una explicación acabada para esta circunstancia; sin embargo, si consideramos que ha tenido que ver con esta situación el hecho de que ya en juicio, la posibilidad de burocratizar los casos es menor, debido a que es el propio CPP el que establece la oralidad como método de actuación (y como hemos visto, el plazo de la etapa intermedia es bastante limitado).

Sí consideramos que ha influido en la forma de implementar el Reglamento el hecho de que el proceso en sí mismo haya sido responsabilidad directa de los jueces de cada juzgado. La forma en que esta se ha realizado varía entre departamentos, e incluso de tribunal a tribunal. Por ello, parece que en lo avanzado del proceso, una de las principales herramientas que se requieren para seguir avanzando (mejorando la situación de aquellos lugares que ya han iniciado la implementación e incorporando a los departamentos que aún no lo han hecho al proceso) es la generación de una instancia única que defina a partir del RTP un modelo de implementación del sistema y acompañe estos procesos en los tribunales, de forma tal que los jueces se sientan acompañados en el cambio y tengan una instancia de referencia y consulta común para plantear las problemáticas que se generen en la medida en que se avance en la implementación.

d.2. A partir de los datos generales existentes. Tipo de respuesta

Analizados los cambios en cuanto a la duración de las etapas del proceso, toca ver qué sucede con relación a las salidas que se aplican. Aquí nuevamente puede observarse que Quetzaltenango presenta una diferenciación con relación al resto de los departamentos estudiados. En Quetzaltenango ha habido un aumento considerable en los casos resueltos en ambas etapas (4,9% de aumento en la etapa preliminar y 3,5% de aumento en la etapa de juicio, entre 2007 y 2009). En el resto de los distritos, por su parte, ha habido cambios fluctuantes; en todos los departamentos se ha observado un aumento de los casos resueltos durante el 2008 pero una disminución posterior en el 2009. Consideramos que la situación particular de Quetzaltenango se debe a que en ese departamento, sumado a la consolidación del modelo de organización de tribunales, durante el año 2009 se implementó un cambio en la organización del Ministerio Público, que varió la forma de trabajo de los fiscales estableciendo básicamente una organización por equipos de análisis y aplicación de diversas salidas y superando el sistema de organización "caso a caso". Esto ha permitido que las cifras no solo se mantengan sino que vayan en notable aumento en cuanto a la respuesta brindada. Si bien analizar el cambio del Ministerio Público excede los objetivos de este trabajo, consideramos importante señalarlo en cuanto consideramos que ello ha posibilitado los resultados diferentes de Quetzaltenango con relación al resto de los departamentos estudiados y, en alguna medida, indica que este tipo de transformaciones exceden al Poder Judicial y deben pensarse también en el resto de las instituciones del sistema penal. Cabría pensar, en este sentido, en la importancia de ampliar la nueva organización del Ministerio Público en Quetzaltenango al resto de las fiscalías distritales.

Otro tema de relevancia que surge como preocupación de los datos analizados es el del tipo de salida aplicada, sobre todo en la fase de juicio, ya que en todos los casos –a excepción de Chiquimula– se observa que tanto los mecanismos de terminación temprana como las salidas alternativas, son utilizadas aún en la etapa de juicio. Esto podría encontrar una explicación en lo sostenido por algunos fiscales entrevistados informalmente, quienes mencionan que existe una directriz por parte del Ministerio Público de presentar un número predeterminado de acusaciones para los fiscales. Por esta razón, muchos casos que podrían terminarse en la etapa preliminar, estarían siendo llevados a la etapa de juicio por los fiscales para “cumplir la meta” y luego de presentada la acusación se estarían utilizando los mecanismos alternativos para dar por terminados los casos. Nuevamente comprobamos aquí que más allá de la organización de los tribunales, al analizar los datos, aparecen temas que competen a las otras instituciones (Ministerio Público que promueve este tipo de mecanismos; Defensa que permite que estos casos lleguen a juicio) por lo que aparece la urgencia, nuevamente, de extender la discusión sobre las necesidades de organización a esas instancias.

Puede afirmarse entonces que si bien se notan progresos en términos de disminución de tiempos de duración de los procesos y en algunos casos inclusive de casos resueltos por el sistema, es aún importante profundizar las transformaciones e integrar en las mismas a todas las instituciones operadoras del sistema de justicia penal. Una comprobación del estudio de campo y las entrevistas realizadas es que los operadores están convencidos, en su mayoría, de esta necesidad, por lo que una parte importante del camino ya está andada.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como primer punto es importante señalar que las conclusiones que se enuncian a continuación, como así también las recomendaciones, se dan en función a lo observado y en forma preliminar, con el objeto de generar un instrumento que sirva de base para la profundización de los temas que quedan aquí pendientes y la búsqueda de respuestas a las problemáticas identificadas a partir de la discusión sobre los futuros pasos a seguir. Dicho esto, se ha comprobado que el modelo de gestión por audiencias ha sido asumido por los operadores como un proceso que no tiene marcha atrás. Esta ha sido la impresión general en las entrevistas realizadas, tanto a jueces como a integrantes de los tribunales y personas relacionadas con el sistema penal.

Las mejoras de calidad en la toma de decisiones son una cuestión

que todos los jueces que realizan audiencias han rescatado como ampliamente positiva con relación al anterior sistema: la posibilidad de decidir escuchando a las partes, viéndolas y permitiendo la confrontación de posiciones ha significado un cambio al que los jueces no están dispuestos a renunciar.

En términos cuantitativos y de duración de los procesos quizás aún los resultados no sean tan visibles, pero sin embargo se observa que en la mayor parte de los lugares visitados que tienen un tiempo extendido de implementación del modelo de gestión por audiencias, se han dado variaciones.

El compromiso de los jueces en este proceso de extensión de la experiencia de Quetzaltenango (así como su iniciativa para iniciar el proceso en ese departamento) es un punto saliente ya que muchos de los avances han estado vinculados a su voluntad de cambiar la forma de trabajo en los juzgados, reorganizar al personal e influir en las otras instituciones para que se adapten al trabajo en un proceso por audiencias.

La actuación de la Corte Suprema de Justicia ha sido también clave para profundizar y ampliar la implementación. El Reglamento ha implicado una herramienta de cambio con la particularidad de no haber sido pensada desde la teoría, sino que se constituye en un instrumento que recoge el aprendizaje de la experiencia inicial de Quetzaltenango, estableciendo los lineamientos de la implementación de un sistema de gestión por audiencias a nivel nacional.

En términos de puntos a tomar en consideración para avanzar a partir de la experiencia analizada, podemos enunciar los siguientes:

Generar mecanismos de unificación de la implementación

Con la mitad del país incorporado al modelo de gestión por audiencias y una experiencia de casi cinco años, resulta necesario establecer lineamientos para la implementación del modelo de gestión por audiencias que permitan tener un avance similar entre los diferentes tribunales del país. Como se ha visto a lo largo de este reporte, si bien el compromiso de los funcionarios que han iniciado la implementación es claro, las formas de ejecutar el Reglamento no han sido iguales en todos los lugares visitados y en muchas ocasiones han dependido de la mayor o menor capacidad de liderazgo del juez de turno. En adición, los cambios de jueces o las vacancias han significado variaciones en la forma de trabajo de los juzgados y ello ha repercutido en los resultados existentes en la actualidad.

Dado que la Corte Suprema de Justicia ha sido la instancia que viene liderando el proceso de impulso de la gestión por audiencias a nivel nacional a partir del análisis de la experiencia de Quetzaltenango y la aprobación del RTP en consecuencia, se hace necesario asumir su implementación como una política del Poder Judicial y no un espacio que voluntariamente los jueces pueden implementar o no. En este sentido, la generación de una instancia que desde la Corte de los lineamientos y verifique el cumplimiento en la implementación del RTP a la vez que evalúe periódicamente los resultados, aparecen como una necesidad.

Profesionalizar la gestión

De la mano con lo señalado en el punto anterior, surge la necesidad de dividir las responsabilidades jurisdiccionales de las administrativas en términos de implementación del modelo. Los jueces han demostrado hasta el presente su compromiso con el modelo y su voluntad de incorporarse en la implementación; sin embargo, como se ha mencionado en el informe, aparece como una exigencia que no todos están en posibilidad de (o dispuestos a) cumplir la de poner en su cabeza la responsabilidad de reorganizar el juzgado y verificar el funcionamiento de las diversas unidades establecidas por el RTP.

Con la experiencia existente, se cuenta con información suficiente para analizar el funcionamiento de la actual organización definida por el RTP, verificar las mejores prácticas instaladas y generar también una instancia que nuclea el proceso y establezca las formas de organizarse al interior de los juzgados. En adición, en este punto, es necesario reflexionar sobre la forma en que las oficinas de gestión penal existentes en la actualidad pueden contribuir a mejorar el proceso de implementación de la oralidad. Si, por ejemplo, se rediseñara su estructura y funcionamiento hacia las exigencias del RTP²³ y se pensarán formas de colaboración de estos espacios con los juzgados penales para la realización de audiencias, quizá incluso podría plantearse a partir de su existencia la unificación de ciertos servicios en esa instancia.

²³ Recordemos que se ha descrito en el presente documento el funcionamiento actual de las oficinas de gestión penal como estrictamente ligado a la tramitación del expediente.

Capacitación y seguimiento continuos

Otra cuestión observada en las entrevistas realizadas es que si bien todos los operadores han hecho referencia a que han tenido algún tipo de capacitación en el Reglamento, también han referido en algunos casos que estas capacitaciones no han provenido siempre de las mismas instancias (en algunos casos han sido realizadas por el Poder Judicial, en otros por organizaciones externas como la Cooperación Española o el ICCPG).

Es necesario institucionalizar la capacitación a través de programas que permitan dar a los funcionarios las herramientas mínimas para trabajar en la nueva organización, tanto desde el punto de vista jurisdiccional como desde el punto de vista administrativo y de apoyo a la realización de las audiencias.

En adición, en la medida en que los procesos de capacitación se instalen como parte de la implementación del modelo, es sumamente importante vincular los mismos a las evaluaciones de funcionamiento del personal en función a las nuevas finalidades de trabajo y a los informes de resultados de los tribunales penales.

Generación de datos sobre el funcionamiento del sistema

La generación de indicadores que permitan medir el impacto alcanzado y de datos estadísticos sobre el funcionamiento del sistema es un tema que debe abordarse, ya que todos los entrevistados consultados con relación a la información que deben presentar sobre la marcha de sus juzgados o tribunales han referido que los reportes siguen conteniendo los mismos datos que se solicitaban con el anterior modelo de organización. Como se ha mencionado, la muestra que se ha tomado para el presente informe no pretende ser representativa sino solo explorar cuáles son las posibles tendencias a partir de la implementación del nuevo modelo de organización y a partir de ese ejercicio se han comprobado algunas mejoras en los tiempos de duración del proceso. Sin embargo, se ha comprobado que al no contar con la misma información en todos los departamentos, las comparaciones realizadas pueden resultar equívocas en términos de resultados.

Contar con esta información en forma constante y sistemática es una de las formas de tomar mejores decisiones en los procesos de implementación y apuntar a mejoras en aquellos casos en que existan fallas puntuales en la nueva organización de juzgados o tribunales. Es importante tener una real dimensión de las cargas de trabajo existentes

para evaluar las posibilidades de ir adelante con la implementación del modelo y realizar un seguimiento sobre cómo se va desarrollando la misma en términos de realización de audiencias, tiempo de duración de las mismas, tiempos de duración de los procesos en cada etapa y en general y, a partir de esos datos, identificar dónde están los logros y dónde las cuestiones a mejorar. A su vez, levantar este tipo de información puede servir como un incentivo a los actores involucrados en la reorganización de los juzgados y tribunales, ya que en muchas entrevistas se ha hecho mención a la falta de un proceso de seguimiento constante por parte del organismo judicial, como un factor que desmotiva a continuar con la implementación y deja esta sensación a la que se ha hecho referencia en el informe de que el cumplimiento del Reglamento es una cuestión opcional para los jueces y el personal de los juzgados.

Control de calidad sobre el tipo de salida implementada para los casos

Aparece también como importante el contar con mecanismos de control de las respuestas brindadas para los casos ingresados al sistema. La existencia de metas específicas para el Ministerio Público en cuanto a la cantidad de acusaciones, por ejemplo, no puede llevar a que casos que podrían resolverse sin problemas en la etapa preliminar transiten hasta el juicio para ser resueltos en esa instancia por una salida alternativa –o peor aún: por una desestimación–. Cuando situaciones como esta se presentan en forma continua (y del análisis de los cuadros de datos aparece que en muchos casos casi la mitad de los casos que llegan a juicio son resueltos por estas vías) se produce una pérdida de recursos importante para todo el sistema.

Por ello, si bien la decisión sobre los casos está en el Ministerio Público y no en el Poder Judicial, consideramos importante que esta instancia muestre los datos que se producen y llame a la reflexión a las instituciones para la búsqueda de soluciones eficientes.

Extensión del proceso a nivel nacional

Independientemente de los inconvenientes presentados –comprensibles como parte de todo proceso de cambio– no puede obviarse el hecho de que los resultados obtenidos con la implementación del Reglamento, tanto en cifras como en calidad del servicio, incluyendo la satisfacción de los funcionarios y usuarios del sistema, muestran que el modelo de gestión por audiencias orales es más eficiente que el expediente tradicional.

Es necesario extenderlo a nivel nacional de forma de brindar una justicia de calidad en todos los rincones del país, a partir de una planificación que surja desde una instancia de implementación unificada, en la cabeza del organismo judicial. Varios entrevistados han hecho referencia a la *voluntad* que se requiere de parte de los jueces para la implementación del modelo e incluso en algunos casos (como lo relatado por la encargada de la Unidad de Coordinación de Huehuetenango en relación con los cambios en el juzgado de instancia de ese departamento o la posición asumida por el presidente de tribunal entrevistado en Chiquimula) se ha observado que los funcionarios no ven al Reglamento como un instrumento que obligue a modificar la estructura de los juzgados y tribunales sino como una opción que puede tomarse o no. En la medida en que esta visión no se transforme a partir de un mandato único acompañado de un plan para la implementación, seguirá dependiendo en gran medida del voluntarismo de los funcionarios.

Trabajo interinstitucional

Un último punto a resaltar es que la reorganización no es una tarea exclusiva del Poder Judicial sino que debe obligar a un diálogo permanente con el resto de las instituciones para lograr procesos de reorganización interna en cada una que posibiliten una mejora en la implementación de la oralidad.

Experiencias como las generadas a partir del buen funcionamiento de las Unidades de Coordinación deben ser consideradas para establecer una agenda común de temas a trabajar en la implementación de la oralidad, que involucre a todas las instituciones y permita generar un impacto a nivel de sistema de justicia penal.

Se ha observado en el informe cómo las formas de organización de las partes en el proceso (Ministerio Público y Defensa Pública) afectan el cabal cumplimiento del reglamento (por ejemplo en los casos en que las audiencias deben suspenderse porque no se cuenta con la presencia de un fiscal o un defensor); por ello, también debe impulsarse la reorganización de estas instituciones de forma tal que respondan a la metodología de la audiencia.

ANEXO I – CARACTERÍSTICAS DEPARTAMENTOS VISITADOS

Durante la visita a Guatemala para la realización del presente reporte se procuró visitar los departamentos en los que se encontrara en implementación el modelo de gestión por audiencia. Se visitó Huehuetenango (Región VII), Quetzaltenango (Región VI), Alta Verapaz (Región II) y Chiquimula (Región III).

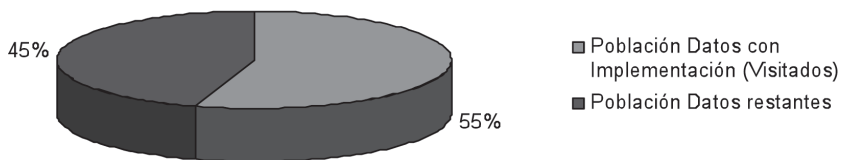
- Este modelo se encuentra vigente en departamentos pertenecientes a cuatro de las ocho regiones del país:
- Alta Verapaz y Baja Verapaz (Región II – Norte del país completa)
- Chiquimula y Zacapa (Región III – Nororiental del país. Sin implementarse aún en dos departamentos de esta Región)
- Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos (Coatepeque y Malacatán), Suchitepequez, Retalhueleu, Sololá (Región VI – Suroccidental del país completa)
- Huehuetenango y Playa Grande Ixcán - Quiché (Región VII Noroccidental del país completa)

En términos poblacionales, estas regiones en las que se ha iniciado la implementación del modelo de gestión por audiencias, implican el 55% de la población del país:

Región	Departamento	Población	Población Región	Modelo Oral
Región I (Metropolitana)	Guatemala	3,049,601	3,049,601	No implementado
Región II (Norte)	Alta Verapaz	1,046,185	1,304,061	Implementado
	Baja Verapaz	257,876		
Región III (Nororiental)	Chiquimula	355,223	1,117,581	Implementado
	El Progreso	153,261		
	Izabal	393,345		
	Zacapa	215,752		
Región IV (Suroriental)	Jalapa	301,755	1,058,459	No implementado
	Jutiapa	421,984		
	Santa Rosa	334,720		
Región V (Central)	Chimaltenango	578,976	1,553,005	No implementado
	Escuintla	670,570		
	Sacatepéquez	303,459		

Región	Departamento	Población	Población Región	Modelo Oral
Región VI (Suroccidente)	Quetzaltenango	754,457	3,369,368	Implementado
	Retalhuleu	290,796		
	San Marcos	972,781		
	Sololá	411,202		
	Suchitepéquez	492,481		
	Totonicapán	447,651		
Región VII (Noroccidente)	Huehuetenango	1,085,357	1,976,121	Implementado
	Quiché	890,764		
Región VIII (Petén)	Petén	588,860	588,860	No implementado
Total			14,017,056	

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.



ANEXO II - PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre	Cargo
Aracely Arévalo Morataya	Coordinadora de la Unidad Coordinadora de Huehuetenango
Mario Najarro	Juez de primera instancia penal de Huehuetenango
Erick Juárez	Director de la Comunidad Jurídica de Occidente
Patricia Rodríguez de Laines	Jueza tercera de primera instancia penal de Quetzaltenango
Licerio Pérez Ramírez	Secretario del juzgado tercero de primera instancia penal de Quetzaltenango
Hernán Bailón	Auxiliar Fiscal de la unidad de litigación de la Fiscalía Distrital de Quetzaltenango
Edgar Ruano	Presidente del Tribunal Segundo de Sentencia Penal de Alta Verapaz
Moisés Chavarría	Juez Primero de Primera Instancia Penal de Alta Verapaz
Mynor Acevedo	Juez Segundo de Primera Instancia Penal de Chiquimula
Víctor Villeda Recinos	Presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal de Chiquimula
Marlon García-Robles	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

ANEXO III – PROCESOS ANALIZADOS

Alta Verapaz

Juzgado de Primero de Primera Instancia Penal

No	Auto de procesamiento	Solicitud mp	Acto conclusivo
1	08/06/2009 (Negación de Asistencia Económica)	Acusación y Apertura a Juicio	23/09/2009 (Clausura Provisional)
2	28/04/2009 (Violencia contra la mujer)	Acusación y Apertura a Juicio	17/09/2009 (Clausura Provisional)
3	15/10/2008 (Negación de asistencia Económica)	Acusación y Apertura a Juicio	17/09/2009 (Clausura Provisional)
4	02/09/2008 (Robo Agravado)	Acusación y Apertura a Juicio	24/08/2009 (Clausura Provisional)
5	09/06/2009 (Posesión para el consumo)	Criterio de Oportunidad	31/08/2009 (Criterio de Oportunidad)
6	28/04/2009 (Homicidio)	Acusación y Apertura a Juicio	09/09/2009 (Acusación y Apertura a Juicio)
7	08/10/2008 (Homicidio)	Acusación y Apertura a Juicio	25/09/2009 (Clausura Provisional)
8	15/10/2008 (Hurto Agravado)	Clausura Provisional	07/08/2009 (Clausura Provisional)
9	09/10/2008 (Hurto)	Procedimiento Abreviado	27/07/2009 (Procedimiento Abreviado)
10	26/03/2009	Clausura Provisional	28/07/2009 (Clausura Provisional)
11	03/04/2009 (Caso especial de Estafa)	Acusación y Apertura a Juicio	28/07/2009 (Acusación y Apertura a Juicio)
12	21/11/2008 (Lesiones culposas)	Sobreseimiento	30/07/2009 (Sobreseimiento)
13	14/04/2009 (Coacción y Amenazas)	Acusación y Apertura a Juicio	21/09/2009 (Acusación y Apertura a Juicio)
14	30/01/2009 (Hechos Sacrilegos)	Acusación y Apertura a Juicio	03/07/2009 (Acusación y Apertura a Juicio)
15	14/10/2008 (Violencia contra la mujer)	Acusación y Apertura a Juicio	19/08/2009 (Clausura Provisional)

Tribunal Segundo de Sentencia Penal

No	Auto de apertura a juicio	Medida de coerción	Sentencia
1	25/03/2008 (Robo Agravado y Homicidio en Grado de Tentativa)	Prisión preventiva	21/10/2008 (Absolutoria)
2	23/06/2008 (Recolección, Utilización y Comercialización de Productos forestales sin documentación)	Medida Sustitutiva	02/10/2008 (Absolutoria)
3	22/04/2008 (Estupro mediante engaño)	Medida Sustitutiva	16/09/2008 (Absolutoria)
4	24/11/2008 (Homicidio)	Prisión preventiva	29/04/2009 (Absolutoria)
5	17/09/2008 (Encubrimiento personal)	Prisión preventiva	17/04/2009 (Absolutoria)
6	22/10/2008 (Violación con agravación de la pena en forma continuada)	Prisión preventiva	13/03/2009 (Condenatoria)
7	21/04/2008 (Robo Agravado)	Prisión preventiva	07/10/2008 (Condenatoria)
8	04/06/2008 (Resisten y portación ilegal de arma de fuego)	Prisión preventiva	30/10/2008 (Condenatoria)
9	28/05/2008 (Amenazas)	Medida sustitutiva	20/08/2008 (Condenatoria)
10	20/11/2007 (Negación de asistencia económica)	Prisión preventiva	07/04/2008 (Condenatoria)
11	26/12/2008 (Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito)	Prisión preventiva	11/05/2009 (Condenatoria)
12	03/02/2009 (Negación de asistencia económica)	Prisión preventiva	05/06/2009 (Condenatoria)
13	08/10/2007 (Asesinato y Homicidio en grado de tentativa)	Prisión preventiva	17/06/2008 (Absolutoria)
14	01/08/2008 (Asesinato)	Prisión preventiva	03/12/2008 (Condenatoria)
15	10/12/2008 (Femicidio)	Prisión preventiva	23/07/2009 (Condenatoria)

Chiquimula

Juzgado de Primero de Primera Instancia Penal

No	Auto de procesamiento	Medida de coerción	Solicitud mp	Acto conclusivo
1	25/09/2008 (Violación con agravación de la pena)	Prisión preventiva	Acusación y Apertura a Juicio	23/01/09 (Acusación y Apertura a Juicio)
2	07/10/2008 (Violencia contra la mujer)	Medida sustitutiva	Criterio de Oportunidad y reforma de auto de procesamiento	07/04/09 (Criterio de oportunidad)
3	14/11/2008 (Portación ilegal de armas blancas ofensivas, violencia contra la mujer y amenazas)	Medida sustitutiva	Clausura provisional	15/06/09 (Clausura provisional)
4	09/02/2009 (Lesiones culposas)	Medida sustitutiva	Acusación y apertura a juicio	21/09/09 (Sobreseimiento)
5	19/05/2009 (Robo agravado)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	17/09/09 (Acusación y apertura a juicio)
6	25/05/09 (Portación ilegal de armas hechizas o de fabricación artesanal)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	16/09/09 (Acusación y apertura a juicio)
7	28/01/09 (Asesinato en grado de tentativa y robo agravado)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	20/05/09 (Acusación y apertura a juicio)
8	13/08/08 (Homicidio)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	13/02/09 (Acusación y apertura a juicio)
9	23/03/08 (Homicidio en estado de emoción violenta y portación ilegal de arma de fuego defensivas y/o deportiva)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	17/07/08 (Acusación y apertura a juicio)
10	24/02/09 (Portación ilegal de arma de fuego defensiva y/o deportiva)	Medida sustitutiva	Acusación y apertura a juicio	24/04/09 (Acusación y apertura a juicio)
11	05/01/09 (Portación ilegal de armas de fuego defensiva y/o deportiva)	Medida sustitutiva	Suspensión condicional de la persecución penal	03/09/09 (Suspensión condicional de la persecución penal)
12	03/02/09 (Violencia contra la mujer)	Medida sustitutiva	Acusación y apertura a juicio	16/09/09 (Acusación y apertura a juicio)
13	10/03/09 (Homicidio)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	07/07/09 (Acusación y apertura a juicio)
14	17/03/09 (Homicidio en grado de tentativa, lesiones graves y allanamiento)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	28/08/09 (Acusación y apertura a juicio)
15	23/04/2009 (Violencia contra la mujer)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	19/08/09 (Acusación y apertura a juicio)

Tribunal Segundo de Sentencia Penal

No	Auto de apertura a juicio	Medida de coerción	Sentencia
1	07/07/2008 (Violación)	Prisión preventiva	27/11/2008 (Condenatoria)
2	29/12/2008 (Homicidio, uso público de nombre supuesto y uso ilegítimo de documentos de identidad)	Prisión preventiva	11/08/2009 (Condenatoria)
3	23/07/2007 (Hurto agravado)	Medida sustitutiva	27/02/2008 (Condenatoria)
4	19/08/2008 (Asesinato)	Prisión preventiva	02/12/2008 (Condenatoria)
5	27/11/2008 (Violación y violencia contra la mujer)	Prisión preventiva	25/06/2009 (Absolutoria)
6	07/07/2008 (Rapto agravado)	Prisión preventiva	27/11/2008 (Condenatoria)
7	07/12/2008 (Homicidio)	Prisión preventiva	10/07/2009 (Condenatoria)
8	18/08/2008 (Lesiones graves y violación en grado de tentativa)	Prisión preventiva	19/03/2009 (Absolutoria)
9	11/09/2008 (Lesiones grave)	Prisión preventiva	10/03/2009 (Condenatoria)
10	24/03/2008 (Homicidio, lesiones leves y portación ilegal de arma)	Prisión preventiva	27/08/008 (Condenatoria)
11	06/10/08 (Violencia contra la mujer)	Medida sustitutiva	26/03/2009 (Condenatoria)
12	07/11/2007 (Homicidio)	Prisión preventiva	11/02/2008 (Condenatoria)
13	22/01/2009 (Asesinato)	Prisión preventiva	20/08/2009 (Condenatoria)
14	19/07/2007 (Violación)	Prisión preventiva	03/12/2007 (Absolutoria)
15	05/07/2007 (Violación)	Prisión preventiva	03/12/2007 (Absolutoria)
16	10/09/2008 (Robo agravado)	Prisión preventiva	27/02/2009 (Condenatoria)
17	28/09/2007 (Asesinato)	Prisión preventiva	06/06/2008 (Condenatoria)

Quetzaltenango

Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal

No	Auto de procesamiento	Medida de coerción	Solicitud mp	Acto conclusivo
1	06/05/2009 (Violencia contra la mujer)	Medida sustitutiva	Sobreseimiento	22/06/2009 (Sobreseimiento)
2	21/04/2009 (Homicidio y robo agravado)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	17/08/2009 (Acusación y auto de apertura juicio)
3	08/06/2009 (Robo agravado y portación ilegal de arma de fuego de uso civil)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	18/09/2009 (Acusación y auto de apertura a juicio)
4	14/07/2009 (Violación)	Prisión preventiva	Acusación y apertura juicio	22/09/2009 (Acusación y auto a apertura a juicio)
5	25/06/2009 (Secuestro, Conspiración y asociación ilícita)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	29/09/2009 (Acusación y auto apertura a juicio)
6	22/08/2008 (Violencia contra la mujer)	Prisión preventiva	Sobreseimiento	04/03/2009 (Sobreseimiento)
7	30/05/2008 (Atentado)	Medida sustitutiva	Sobreseimiento	31/08/2009 (Sobreseimiento)
8	28/05/2009 (Violación en grado de tentativa)	Prisión preventiva	Acusación y apertura a juicio	21/09/2009 (Acusación y auto apertura a juicio)
9	02/09/2009 (Lesiones culposas)	Prisión preventiva	Criterio de Oportunidad	02/09/2009 (Criterio de oportunidad)
10	22/10/2008 (Robo agravado)	Prisión preventiva	Suspensión Condicional de la PP	11/03/2009 (Suspensión Condicional de la PP)
11	27/04/2009 (Lesiones culposas)	Medida sustitutiva	Criterio de Oportunidad	09/09/2009 (Criterio de oportunidad)
12	20/05/2009 (Hurto agravado)	Prisión preventiva	Acusación por procedimiento abreviado	24/07/2009 (Sentencia de procedimiento abreviado)
13	02/06/2009 (Robo agravado en grado de tentativa y portación ilegal de armas de fuego de uso civil)	Prisión preventiva	Acusación procedimiento abreviado	01/10/2009 (Sentencia procedimiento abreviado)
14	13/10/2009 (Amenazas)	Prisión preventiva	Criterio de Oportunidad	13/10/2009 (Criterio de oportunidad)
15	22/05/2009 (Negación de asistencia económica)	Medida sustitutiva	Criterio de Oportunidad	05/08/2009 (Criterio de oportunidad)

Tribunal Segundo de Sentencia Penal

No	Auto de apertura a juicio	Sentencia
1	28/01/2009	28/07/2009
2	12/05/2009	02/10/2009
3	19/02/2009	04/08/2009
4	23/09/2008	02/07/2009
5	22/04/2009	04/09/2009
6	18/07/2008	02/09/2009
7	23/09/2008	25/06/2009
8	09/02/2009	18/06/2009
9	12/02/2009	18/06/2009
10	18/06/2008	21/08/2009
11	11/03/2009	25/09/2009
12	16/10/2008	19/06/2009
13	22/05/2008	02/07/2009
14	23/01/2009	17/09/2009
15	14/05/2008	16/06/2009

Huehuetenango***Juzgado de Primera Instancia Penal***

No	Auto de procesamiento	Solicitud mp	Acto conclusivo
1	29/11/2008	Clausura Provisional	06/07/2009 (Clausura Provisional)
2	02/06/2008	Acusación Apertura a Juicio	20/05/2009 (Auto Apertura a Juicio)
3	08/07/2008	Acusación Apertura a Juicio	07/05/2009 (Auto Apertura a Juicio)
4	02/09/2008	Acusación Apertura a Juicio	25/03/2009 (Auto Apertura a Juicio)
5	13/07/2009	Acusación Apertura a Juicio	21/09/2009 (Auto Apertura a Juicio)
6	17/12/2008	Acusación Apertura a Juicio	27/07/2009 (Auto Apertura a Juicio)
7	21/10/2008	Acusación Apertura a Juicio	27/05/2009 (Auto Apertura a Juicio)
8	16/03/2008	Acusación Apertura a Juicio	27/04/2009 (Auto Apertura a Juicio)
9	19/11/2008	Acusación Apertura a Juicio	18/06/2009 (Auto Apertura a Juicio)
10	02/10/2008	Acusación Apertura a Juicio	10/06/2009 (Auto Apertura a Juicio)
11	02/06/2008	Acusación Apertura a Juicio	18/02/2009 (Auto Apertura a Juicio)
12	19/11/2008	Acusación Apertura a Juicio	18/06/2009 (Auto Apertura a Juicio)
13	29/04/2009	Acusación Apertura a Juicio	23/09/2009 (Auto Apertura a Juicio)
14	26/01/2009	Acusación Apertura a Juicio	17/06/2009 (Auto Apertura a Juicio)
15	15/08/2008	Acusación Apertura a Juicio	12/01/2009 (Auto Apertura a Juicio)

Tribunal de Sentencia Penal

No	Auto de apertura a juicio	Medida de coerción	Sentencia
1	08/02/2007 (Estatu propia)	Prisión preventiva	02/06/2007 (Condenatoria)
2	20/04/2009 (Asesinato)	Prisión Preventiva	05/08/2006 (Condenatoria)
3	29/07/2008 (Abusos Deshonestos)	Prisión preventiva	17/03/2009 (Condenatoria)
4	14/10/2008 (Violación con agravación de la pena)	Prisión preventiva	26/05/2009 (Condenatoria)
5	13/08/2008 (Robo Agravado)	Prisión preventiva	22/04/2009 (Condenatoria)
6	22/12/2008 (Negación de asistencia económica)	Prisión preventiva	21/05/2009 (Condenatoria)
7	26/03/2008 (Lesiones Leves y Amenazas)	Medida Sustitutiva	09/02/2009 (Condenatoria)
8	26/01/2009 (Lesiones Graves)	Medida Sustitutiva	18/08/2009 (Condenatoria)
9	18/11/2008 (Homicidio en Grado de Tentativa)	Prisión preventiva	23/07/2009 (Condenatoria)
10	18/10/2007 (Homicidio)	Prisión preventiva	29/07/2008 (Condenatoria)
11	01/10/2008 (Homicidio)	Prisión preventiva	04/06/2009 (Condenatoria)
12	31/01/2008 (Violación con Agravación de la Pena)	Prisión preventiva	13/11/2008 (Condenatoria)
13	11/06/2008 (Estupro mediante engaño y amenazas)	Medida Sustitutiva	11/12/2008 (Condenatoria)
14	17/04/2008 (Portación ilegal y Asesinato)	Prisión preventiva	04/12/2008 (Condenatoria)
15	08/09/2008 (Homicidio en grado de tentativa)	Prisión preventiva	29/01/2009 (Condenatoria)
16	27/06/2008 (Falsedad ideológica y Perjurio)	Medida Sustitutiva	06/07/2009 (Absolutoria)
17	18/02/2009 (Secuestro y Conspiración)	Prisión preventiva	30/07/2009 (Condenatoria)